



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2021/8	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	28 de junio de 2021
Duración	Desde las 12,00 hasta las 13,45 horas
Lugar	Salón de Plenos del Palacio Provincial
Presidida por	Carlos García González
Secretario	Virgilio Maraña Gago
Interventora Acctal.	María Luisa de Lamo Guerras

ASISTENCIA A LA SESIÓN	
Nombre y Apellidos	Asiste
Félix Álvarez de Alba	Sí*
Roberto Aparicio Cuellar	Sí
José Raúl Blanco Martín	Sí*
Pedro Cabrero García	Sí
Beatriz Díaz Morueco	Sí
Eduardo Duque Pindado	Sí*
Alberto Encinar Martín	Sí
Armando García Cuenca	Sí*
María de los Ángeles García Salcedo	Sí*
Javier González Sánchez	Sí*



Carlos González Sánchez	Sí*
Carlos Jiménez Gómez	Sí*
Ángel Jiménez Martín	Sí*
Silvia Llamas Aróstegui	Sí*
José María Manso González	Sí*
Federico Martín Blanco	Sí
Jesús Martín García	Sí*
José Martín Sánchez	Sí*
Pedro José Muñoz González	Sí
José Luis del Nogal Herráez	Sí*
Luis de Cristo Rey Padró del Monte	Sí*
Visitación Pérez Blázquez	Sí*
Leticia Sánchez del Río	Sí
Juan Carlos Sánchez Mesón	Sí

[Los/as Diputados/as relacionados con asterisco () participan telemáticamente por videoconferencia.]*

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- Aprobación de las actas de las últimas sesiones -ordinaria y extraordinaria- (31.05.2021).

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria. Unanimidad (25)
------------------	--

Por parte de la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción a los borradores de las actas de las últimas sesiones: acta 06/21, de 31 de mayo 2021 -ordinaria-, y acta 07/21, de 31 de mayo 2021 -extraordinaria-, distribuidas previamente a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se





consideran por ello aprobadas, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactadas en sus mismos términos.

A.2.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Reglamento de los Premios de las Artes "Florencio Galindo", de las Ciencias "Arturo Duperier" y de las Letras "Jiménez Lozano". Aprobación inicial (Expte. 2531/2021. Dictamen 19.05.21).

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria. Unanimidad (25)
------------------	--

Conoce el Pleno el presente expediente, expresamente, el Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (19.05.21) y de la propuesta de acuerdo de la Jefe del Servicio, conformada por el Diputado delegado del Área (30.05.21).

No solicitándose turno de intervención por ninguno de los portavoces, el Presidente somete a votación el citado dictamen y consecuente propuesta de acuerdo.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes en la votación (12 PP, 8 PSOE, 4 XAV y 1 G. Mixto Cs) ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

Visto el borrador del Reglamento que regula la concesión de los Premios de las Artes "Florencio Galindo", de las Ciencias "Arturo Duperier" y de las Letras "Jiménez Lozano", que se adjunta como anexo.

Visto que el presente Reglamento de los Premios de las Artes "Florencio Galindo", de las Ciencias "Arturo Duperier" y de las Letras "Jiménez Lozano", ha estado sometido al periodo de consulta previa (hasta el pasado 27 de mayo), no habiéndose presentado opinión o sugerencia alguna.

*En su virtud, ratificando el dictamen de la Informativa (19.05.21), se **ACUERDA**:*

PRIMERO.- Aprobar, con carácter inicial, el Reglamento de los Premios de las Artes "Florencio Galindo", de las Ciencias "Arturo Duperier" y de las Letras "Jiménez Lozano".

SEGUNDO.- Proceder a la exposición pública del presente acuerdo a efectos de la presentación de posibles reclamaciones o sugerencias. En caso de no presentarse las mismas, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, entrando en vigor desde el día siguiente a la publicación íntegra, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local. Publicándose, asimismo, en el portal de transparencia de la Corporación, una vez aprobado definitivamente.

ANEXO

REGLAMENTO DE LOS PREMIOS DE LAS ARTES "FLORENCIO GALINDO", DE LAS CIENCIAS "ARTURO DUPERIER" Y DE LAS LETRAS "JIMÉNEZ LOZANO"

El fomento de las actividades culturales y científicas, entendido como servicio a los ciudadanos, constituye objetivo fundamental de Diputación de Ávila. La convocatoria y correspondiente concesión de los Premios de las Artes "Florencio Galindo", de las Ciencias "Arturo Duperier" y de las Letras "Jiménez Lozano" es, entre otros muchos, un





instrumento importante para el cumplimiento de dicho objetivo y viene a traducir el reconocimiento de la sociedad abulense a la labor de personas o instituciones que, bien con sus obras, bien a través de su participación activa en diversos ámbitos de la creación artística, científica o literaria, contribuyen al enriquecimiento del patrimonio cultural de nuestra provincia y por extensión de España.

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto determinar las bases que regularán el procedimiento para la concesión de los premios de las Artes "Florencio Galindo", de las Ciencias "Arturo Duperier" y de las Letras "Jiménez Lozano", en convocatoria anual y turno rotatorio.

La institución de estos premios pretende el reconocimiento y la visibilidad de los méritos de quienes son referentes de excelencia en el ámbito de la más amplia expresión del arte, la cultura y la ciencia, desde una perspectiva universal, pero con un enfoque local que proyecte y refleje el conjunto de principios y valores compartidos que nos definen como conjunto social.

Artículo 2. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios/as de las convocatorias de los premios cualquier persona, entidad o colectivo que haya hecho una aportación sobresaliente e innovadora a la vida cultural artística, científica o literaria abulense y española.

2. Los premios se otorgarán como recompensa y reconocimiento a la meritaria labor de las personas, entidades o colectivos candidatos, puesta de manifiesto a través de una obra, actuación, investigación o patente que se haya realizado durante los dos años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia o, en casos excepcionales debidamente motivados, también podrán otorgarse a una trayectoria profesional.

3. Para la concesión de los premios se tendrá en cuenta la calidad de las obras, investigaciones o patentes a premiar o del conjunto de méritos que recaigan en la trayectoria profesional de la candidatura propuesta, y su significación como aportación sobresaliente e innovadora a la vida cultural y/o científica y/o científica abulense y española, reflejada a través de los criterios de evaluación que el jurado considere más relevantes, en función de la información aportada en cada candidatura y de los aspectos que crean más destacables.

Solamente se tendrán en cuenta aquellos méritos firmes que puedan ser acreditados en el momento de presentación de solicitudes.

4. Los premios regulados por el presente reglamento no se podrán conceder a título póstumo.

Artículo 3. Dotación de los premios

1. La dotación económica de los premios se determinará en la resolución de la convocatoria, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y que servirá para convocar anualmente los premios.

El importe de los premios y gastos derivados de su concesión se satisfarán con cargo a los presupuestos de Diputación de Ávila del ejercicio presupuestario que corresponda.

2. Se entregará, también, un símbolo distintivo y acreditativo del galardón concedido.

3. El premio tendrá carácter único, siendo indivisible entre varias candidaturas.

Artículo 4. Proposición y presentación de las candidaturas

1. La iniciativa de concesión de los premios corresponde a las siguientes autoridades o entidades:

a) Las Entidades locales de la provincia de Ávila, previo acuerdo adoptado por los órganos competentes.

b) El/la presidente/a de la Junta de Castilla y León.

c) El/la presidente de las Cortes de Castilla y León.

d) El/la delegado/a del Gobierno en Castilla y León.

e) El/la directora/a de la Institución Gran Duque de Alba.

f) Entidades o instituciones públicas o privadas, corporaciones, colectivos, fundaciones o asociaciones radicadas en el territorio de la provincia de Ávila.

En ningún caso, las entidades a que se refiere este apartado podrán solicitar la concesión de los premios a personas que ocupen cargos directivos o representativos en las mismas.

2. No podrá proponerse la concesión de los premios a cargos o autoridades administrativas o electas mientras se hallen en el desempeño de su responsabilidad pública.

3. Las propuestas irán dirigidas al presidente de la Diputación de Ávila, quien las remitirá al jurado, regulado en el artículo cinco.

Las solicitudes, Anexo I, que se adjuntará a la convocatoria, junto el resto de la documentación, deberán ser presentadas de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>.

Cuando se trate de propuestas presentadas por las Entidades locales, se deberán acompañar del certificado expedido por el secretario de la Corporación que acredite que el acuerdo ha sido adoptado por los órganos competentes.





El resto de entidades a las que se refiere el artículo 5.1 del presente reglamento deberá acreditar que la solicitud se ha formulado previo acuerdo de sus órganos de gobierno o, en su caso, según sus propias normas de funcionamiento.

A las propuestas de concesión de los premios deberá acompañarse una memoria justificativa de los motivos en que se fundamenta, a juicio del solicitante, que el/la candidato/a es merecedor del premio, describiendo y acreditando los méritos de uno o varios de los motivos del artículo 2 de este reglamento (obra, actuación, investigación, patente o trayectoria profesional).

Asimismo, podrán acompañarse cuantos documentos o informes se consideren oportunos para impulsar la propuesta, incluyendo la presentación de escritos o declaraciones de apoyo o adhesión a la propuesta formulada, que deberán identificar claramente a sus firmantes.

Si la solicitud o cualesquiera de los documentos presentados no reuniera los requisitos establecidos en la legislación sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en este reglamento se requerirá a los solicitantes para que, en el plazo de diez hábiles subsanen las faltas o acompañen los documentos necesarios, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en las leyes.

Artículo 5. Composición del jurado

1. Cada premio se fallará por un jurado integrado por:

1. El Presidente de la Diputación de Ávila.

2. El Diputado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte.

3. El Director de la Institución Gran Duque de Alba.

4. Los Subdirectores de la Institución Gran Duque de Alba.

5. El Director de la Academia de las Ciencias, las Letras y las Artes abulenses.

6. Los Coordinadores/as de las secciones de Arte; Ciencias de la Educación; Ciencias Sociales y Comunicación; Derecho, Ciencia Política y Ciencia de la Administración; Economía y Empresa; Filología y Literatura; Historia; Música y Artes Escénicas; y Turismo, en el caso de la convocatoria del Premio de las Artes "Florencio Galindo" y del Premio de las Letras "José Jiménez Lozano"; o los coordinadores de las secciones de Arquitectura; Ciencias Naturales; Ingeniería; Medicina y Ciencias de la Salud; Matemáticas, Física y Química; Nuevas Tecnologías e Innovación; y Veterinaria, en el caso de la convocatoria del Premio de las Ciencias "Arturo Duperier".

7. Dos técnicos del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación de Ávila.

8. Tres especialistas en la materia objeto del premio, a propuesta del Director de la Institución Gran Duque de Alba.

9. La/s persona/s integrantes de la candidatura premiada en la anterior convocatoria del premio correspondiente.

2. La presidencia del jurado corresponderá al Presidente de la Diputación.

3. El Secretario General de la Diputación, o funcionario de la misma en quien delegue, será el secretario del jurado, con voz pero sin voto.

4. El fallo del jurado será adoptado por mayoría, siendo este inapelable.

5. En caso de empate, el presidente del jurado dispondrá de un voto de calidad, que será quien decida la candidatura premiada.

6. El premio, una vez analizadas las candidaturas, podrá ser declarado desierto, previa propuesta suficientemente motivada.

7. Los miembros del jurado tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por asistencia establecidas para las reuniones del Consejo General de la Institución Gran Duque de Alba.

Artículo 6. Instrucción y resolución

1. El Presidente de la Diputación es el órgano competente para resolver los premios.

2. El órgano encargado de la instrucción será el diputado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, el conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

3. La resolución de la concesión se comunicará tanto al solicitante como al candidato/a propuesto/a y se publicará inmediatamente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 7. Acto de entrega de los premios

1. La entrega de los premios concedidos se efectuará en un acto público, convocado al efecto, al que se dotará de la trascendencia, solemnidad y publicidad adecuadas, entregándose durante el mismo un símbolo distintivo y acreditativo del galardón concedido.

Artículo 8. Propiedad intelectual

1. En ningún caso, la concesión del premio implicará cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual de los integrantes de la candidatura premiada.

Artículo 9. Entrada en vigor





El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

Disposición derogatoria

El presente reglamento deroga al anterior aprobado por acuerdo de pleno de 28 de noviembre de 2019 y publicado en el BOP el 25 de febrero de 2020.

A.3.- ÁREA DE DESARROLLO RURAL: Modificación del Reglamento de uso de la marca “Ávila auténtica”. APROBACIÓN (Expte. 1322/2021. Dictamen 17.06.2021).

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria. Unanimidad (25)
------------------	--

Conoce el Pleno el presente expediente, expresamente, el Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural (17.06.21).

No solicitándose turno de intervención por ninguno de los portavoces, el Presidente somete a votación el citado dictamen y consecuente propuesta de acuerdo.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes en la votación (12 PP, 8 PSOE, 4 XAV y 1 G. Mixto Cs) ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

A la vista del borrador del nuevo Reglamento de Uso de la marca colectiva Ávila Auténtica, cuyo objetivo es fijar las condiciones de uso de la Marca “ÁVILA AUTÉNTICA”, y de sus categorías “ÁVILA AUTÉNTICA CALIDAD ORO” y “ÁVILA AUTÉNTICA CALIDAD PLATA”, como distintivo que engloba a todos los alimentos de calidad que se producen y/o elaboran y/o transforman en el territorio de la provincia de Ávila, así como de los establecimientos hosteleros, de comercio minorista (sede física y/o online) y de distribución de alimentación que utilicen o vendan, respectivamente, estos productos, y que estén establecidos en el territorio nacional e internacional y de las entidades titulares de figuras de calidad y entidades de promoción de productos agroalimentarios originarios de la provincia de Ávila.

Teniendo en cuenta las competencias de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, para el cumplimiento del mandato legal de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, así como el de fomentar los intereses peculiares de la provincia, se considera que los sectores agroalimentario, de hostelería, hospedaje y comercio minorista, resultan fundamentales para el desarrollo y riqueza de la misma, por lo que resulta conveniente favorecer y apoyar iniciativas que puedan redundar en beneficio de dichos sectores, contribuyendo de esta forma al mantenimiento y creación de empleo en el medio rural.

En su virtud, habiéndose cumplido los trámites previos correspondientes, y ratificando el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural (17.06.21), se ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el texto del borrador del nuevo Reglamento de uso de la marca colectiva Ávila Auténtica, el que –como anexo- se transcribe a continuación.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Desarrollo Rural, al objeto de que se continúen los trámites reglamentarios establecidos para la entrada en vigor del presente Reglamento.





ANEXO

REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA DE ÁVILA AUTÉNTICA

Título I

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1: Objeto del reglamento.*
- Artículo 2: Objeto de la marca.*
- Artículo 3: Titularidad de la marca.*
- Artículo 4: Domicilio del titular.*
- Artículo 5: Régimen jurídico.*
- Artículo 6: Personas legitimadas para usar la marca.*
- Artículo 7: Control de la marca*
- Artículo 8: Comisión de decisión de la marca.*

Título II

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA PRODUCTORES, ELABORADORES Y TRANSFORMADORES

- Artículo 9: Solicitud de autorización de la marca*
- Artículo 10: Documentación a presentar*
- Artículo 11: Parámetros valorables ÁVILA AUTÉNTICA CALIDAD ORO.*

Título III

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA HOSTELERÍA

- Artículo 12: Solicitud de autorización de la marca*
- Artículo 13: Documentación a presentar*

Título IV

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA COMERCIO MINORISTA DE ALIMENTACIÓN

- Artículo 14: Solicitud de autorización de la marca*
- Artículo 15: Documentación a presentar*

Título V

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA COMERCIO ELECTRÓNICO DE ALIMENTACIÓN

- Artículo 16: Solicitud de autorización de la marca*
- Artículo 17: Documentación a presentar*

Título VI

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO RURAL

- Artículo 18: Solicitud de autorización de la marca*
- Artículo 19: Documentación a presentar*

Título VII

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN

- Artículo 20: Solicitud de autorización de la marca*
- Artículo 21: Documentación a presentar*

Título VIII

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA ENTIDADES TITULARES DE FIGURAS DE CALIDAD

- Artículo 22: Solicitud de autorización de la marca*
- Artículo 23: Documentación a presentar*

Título IX

CONDICIONES DE USO

- Artículo 24: Uso de la marca.*
- Artículo 25: Prohibición de registro y uso efectivo de la marca.*
- Artículo 26: Dimensiones.*
- Artículo 27: Cesión o licencia.*
- Artículo 28: Vigencia de la autorización.*
- Artículo 29: Extinción del derecho de uso.*
- Artículo 30: Publicidad.*
- Artículo 31: Registro de empresas Ávila Auténtica*
- Artículo 32: Obligaciones de la persona autorizada.*
- Artículo 33: Obligaciones del titular de la marca.*

Título X.

RESPONSABILIDADES Y ACCIONES

- Artículo 34: Reserva de acciones.*
- Artículo 35: Responsabilidad por defectos.*
- Artículo 36: Incumplimientos*

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN DEROGATORIA





DISPOSICIÓN FINAL

ANEXO - I LOGOTIPO DE LA MARCA.

ANEXO - II

SOLICITUD OFICIAL DE LA LICENCIA DE USO DE LA MARCA "ÁVILA AUTÉNTICA" PARA PRODUCTORES, ELABORADORES, Y TRANSFORMADORES.

ANEXO - III

SOLICITUD OFICIAL DE LA LICENCIA DE USO DE LA MARCA "ÁVILA AUTÉNTICA" PARA HOSTELERÍA.

ANEXO - IV

SOLICITUD OFICIAL DE LA LICENCIA DE USO DE LA MARCA "ÁVILA AUTÉNTICA" PARA COMERCIO MINORISTA DE ALIMENTACIÓN.

ANEXO - V

SOLICITUD OFICIAL DE LA LICENCIA DE USO DE LA MARCA "ÁVILA AUTÉNTICA" PARA COMERCIO ELECTRÓNICO DE ALIMENTACIÓN.

ANEXO - VI

SOLICITUD OFICIAL DE LA LICENCIA DE USO DE LA MARCA "ÁVILA AUTÉNTICA" PARA ESTABLECIMIENTO DE ALOJAMIENTO RURAL.

ANEXO - VII

SOLICITUD OFICIAL DE LA LICENCIA DE USO DE LA MARCA "ÁVILA AUTÉNTICA" PARA EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN

ANEXO VIII

SOLICITUD OFICIAL DE LA LICENCIA DE USO DE LA MARCA "ÁVILA AUTÉNTICA" PARA ENTIDADES TITULARES DE FIGURAS DE CALIDAD

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-OBJETO DEL REGLAMENTO.

El presente Reglamento tiene por objeto determinar y regular las condiciones de acceso de la Marca "ÁVILA AUTÉNTICA" y de sus categorías "ÁVILA AUTÉNTICA CALIDAD ORO" y "ÁVILA AUTÉNTICA CALIDAD PLATA"; los procedimientos de autorización, las condiciones de uso y las medidas de control y protección de la Marca.

Artículo 2.-OBJETO DE LA MARCA.

La Marca "ÁVILA AUTÉNTICA" constituye un instrumento y una estrategia de promoción y distinción, que pretende proyectar la realidad física y geográfica de la Provincia, conectada con los valores más esenciales que perfilan su identidad: su cultura, historia y tradición; permitiendo generar una imagen propia y distingüible, con un marchamo de calidad garantizada, que englobe a los productos agroalimentarios, establecimientos de hostelería, comercios minoristas de alimentación, comercios electrónicos de alimentación, distribución alimentaria, entidades titulares de figuras de calidad y establecimientos de alojamiento rural de Ávila.

Se define como una estrategia de promoción y diferenciación de:

1. Los productos agroalimentarios pertenecientes a la Marca "ÁVILA AUTÉNTICA", y que en base a unos parámetros de calidad que se delimitarán en el presente Reglamento, agrupan los productos en dos categorías:

AVILA AUTENTICA CALIDAD PLATA: ampara los productos agroalimentarios originarios de la provincia de Ávila, que han demostrado su calidad, que tiene una buena imagen empresarial, que satisfacen las expectativas de sus clientes.

ÁVILA AUTÉNTICA CALIDAD ORO: ampara los productos agroalimentarios originarios de la provincia de Ávila que estén integrados en una figura de calidad o en un estándar/protocolo de calidad de certificación de producto.

2. Establecimientos de hostelería, comercio minorista de alimentación, comercio electrónico de alimentación, distribución alimentaria y establecimientos de alojamiento rural que en base a unos parámetros de calidad que se delimitarán en el presente Reglamento, utilizan, venden o exponen respectivamente, productos pertenecientes a la Marca "ÁVILA AUTÉNTICA".

3. Las entidades titulares de figuras de calidad debidamente certificadas cuyo ámbito geográfico de actuación comprenda la provincia de Ávila.

Artículo 3.-TITULARIDAD DE LA MARCA.

La Marca "AVILA AUTÉNTICA", así como sus distintivos "AVILA AUTÉNTICA CALIDAD ORO" y "AVILA AUTÉNTICA CALIDAD PLATA", tiene la consideración de bien intangible de naturaleza patrimonial, siendo propiedad de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

La Marca "AVILA AUTÉNTICA", se halla inscrita en la Oficina Europea de Patentes y Marcas, con número de registro 012073532 y en sus categorías de "AVILA AUTÉNTICA CALIDAD ORO" y "AVILA AUTÉNTICA CALIDAD PLATA", en la Oficina Española de Patentes y Marcas con los siguientes números de registro respectivamente M2943062 y M2943059

El logotipo de la Marca Ávila Auténtica, así como de las categorías Ávila Auténtica Calidad Oro y Ávila Auténtica Calidad Plata, se incorporan como ANEXO I al presente Reglamento

Artículo 4.-DOMICILIO DEL TITULAR.

El domicilio de la Diputación de Ávila es Plaza Corral de las Campanas, s/n, 05001, Ávila.





Artículo 5.-RÉGIMEN JURÍDICO.

Las autorizaciones de uso de la marca estarán sujetas a las prescripciones del presente Reglamento y a la normativa aplicable en materia de patrimonio y contratación de las Entidades Locales. Igualmente será de aplicación, respecto a las cuestiones relativas a la utilización de la marca, lo dispuesto del presente Reglamento, los preceptos de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas y de la legislación vigente que resulte aplicable en materia de propiedad industrial.

Artículo 6.- PERSONAS LEGITIMADAS PARA USAR LA MARCA.

1.- Estarán legitimados para usar la Marca "ÁVILA AUTÉNTICA"

a) Los productores, elaboradores y transformadores de productos agroalimentarios: Solamente podrán usar la Marca "ÁVILA AUTÉNTICA", tanto en "ÁVILA AUTÉNTICA CALIDAD ORO" como en "ÁVILA AUTÉNTICA CALIDAD PLATA", las personas físicas o jurídicas para los productos autorizados por la Diputación de Ávila.

b) Hostelería, comercio minorista de alimentación, comercio electrónico de alimentación, distribución alimentaria y establecimientos de alojamiento rural: Solamente podrán usar la Marca "ÁVILA AUTÉNTICA", las personas físicas o jurídicas autorizadas por la Diputación de Ávila

c) Las entidades titulares de figuras de calidad debidamente certificadas cuyo ámbito geográfico de actuación comprenda la provincia de Ávila: Solamente podrán usar la Marca "ÁVILA AUTÉNTICA" las personas jurídicas autorizadas por la Diputación de Ávila.

2.- No se autorizará el uso de la Marca a quien con anterioridad a su solicitud hubiera realizado un uso ilícito de la misma

Artículo 7.-CONTROL DE LA MARCA.

Una vez remitidas las solicitudes, un técnico de control especializado en calidad agroalimentaria, será el encargado de comprobar los datos aportados por las empresas incluyendo una visita a las instalaciones de la empresa, así como de realizar un informe de valoración.

Artículo 8.-COMISIÓN DE DECISIÓN DE LA MARCA.

Se creará una Comisión de Decisión sobre la concesión de la Marca que estará formada por:

- Presidente: El Diputado Delegado del Área de la Diputación Provincial que tenga encomendadas las competencias sobre la marca "Ávila Auténtica", o persona en la que delegue.

- Técnico del Área de la Diputación Provincial que tenga encomendadas las competencias sobre la marca "Ávila Auténtica"

- Administrativo de la Diputación de provincial que tenga encargada la redacción de Actas de las comisiones y que actuará como secretario

- Un Representante de la Confederación de Empresarios de Ávila

Además, podrán participar como asesores con voz, pero sin voto las personas que sean convocadas por la Comisión a fin de realizar el apoyo técnico necesario.

La Comisión de Decisión de la Marca será la que en base a los datos aportados por cada empresa y el informe de valoración de un técnico de control especializado en calidad agroalimentaria otorgará la concesión o denegación del distintivo de la Marca Ávila Auténtica.

Si no existen defectos en la solicitud o éstos han sido subsanados, y en función de la Comisión de Decisión, la Diputación de Ávila, como Titular de la Marca, otorgará la autorización para el uso de la Marca, previa aceptación del solicitante de las condiciones generales de la misma.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA PRODUCTORES, ELABORADORES Y TRANSFORMADORES.

Artículo 9.-SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA MARCA

Las personas físicas o jurídicas interesadas en utilizar la marca "ÁVILA AUTÉNTICA CALIDAD ORO o ÁVILA AUTÉNTICA CALIDAD PLATA", deberán efectuar su solicitud, según modelo del ANEXO II, dirigida al Sr. Presidente de la Diputación de Ávila y presentarla ante el Registro de la Institución Provincial, o por cualquier otro medio de los previstos en la legislación vigente de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

La solicitud, deberá ir acompañada de los datos del producto al que se pretende aplicar la Marca, aportando todos los documentos acreditativos del cumplimiento de las autorizaciones pertinentes.

Artículo 10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Con la solicitud deberá presentarse:

a) Si el solicitante es persona física, copia simple del Número de Identificación fiscal (NIF) o documento equivalente

b) Si el solicitante es persona jurídica, copia simple del NIF y copia simple de la escritura de constitución de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil que incluya los estatutos vigentes, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, se presentará la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Se adjuntará también, en su caso, copia simple del NIF del representante de la empresa.

c) Copia simple de la licencia y/o autorización y/o comunicación administrativa pertinente o en su caso declaración responsable sustitutiva en los casos que lo prevea la legislación vigente.

d) Copia simple de la inscripción sanitaria administrativa pertinente

e) Copia simple del alta impuesto actividades económicas (IAE) o certificado pertinente

f) Memoria de los medios de promoción o publicidad de los productos a los que se pretende aplicar la Marca

g) Memoria de la empresa que incluya:

- Ubicación de las instalaciones

- Gama de productos que se desean amparar con la marca

- Condiciones de producción





- Sistemas de control
- Tipo de comercialización
- Medios de promoción o publicidad a los que pretenda aplicar la marca.

Notas: Cuando una empresa ya adhiera a la marca "Ávila Auténtica", quiera utilizarla en nuevos productos, deberá presentar nueva solicitud. Así mismo deberá comunicar la posible baja/s de los mismos. En caso de que se disponga de otro tipo de establecimiento/formatos de venta a los que se desee aplicar el uso de la marca "Ávila Auténtica", se deberá presentar tantas nuevas solicitudes como tipos se deseen incluir, siempre que se encuentren dentro de los establecidos en el Artículo 1 de este Reglamento.

Artículo 11.-PARÁMETROS VALORABLES "ÁVILA AUTÉNTICA CALIDAD ORO".

Podrán solicitar el uso de la categoría "ÁVILA AUTÉNTICA CALIDAD ORO", las personas físicas o jurídicas asentadas en la provincia de Ávila, que, además de los requisitos básicos indicados en el Art. 12, cumplan y acrediten al menos uno de los siguientes parámetros:

1. Poseer alguna Figura de calidad que ampare al producto/s para el que se solicita la autorización:
 - a)-Denominaciones de origen Protegidas (DOP)
 - b)-Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP)
 - c)-Especialidades Tradicionales Garantizadas (ETG)
 - d)-Vinos de la Tierra
 - e)-Marcas de Garantía
 - f)-Denominación Específica
 - g)-Aguas minerales naturales y aguas de manantial reconocidas
 - h)-Productos acogidos a la Norma de calidad para la carne, el jamón y la caña ibérica
 - i)-Productos amparados por Agricultura Ecológica
 - j)-Productos amparados por Producción Integrada.
 - k)-Alimentos Artesanales a los que se refiere el Decreto por el que se regula la Artesanía Alimentaria de Castilla y León.
2. Productos que estén certificados en cumplimiento de un pliego de condiciones de producto, protocolo privado o norma voluntaria de calidad del sector agroalimentario reconocida a nivel nacional o internacional.
3. Cualquier otro producto, no incluido en los apartados anteriores, que posea una calidad superior vinculada a la provincia de Ávila y estén certificados en cumplimiento de un pliego de condiciones de producto o protocolo privado.

Nota: Si se desea obtener la certificación en "Ávila Auténtica Calidad Oro" en productos ya catalogados como "Ávila Auténtica Calidad Plata", se deberá remitir a los servicios técnicos de la marca "Ávila Auténtica" nueva solicitud acreditando que dichos productos disponen de certificación en alguna de las figuras anteriormente especificadas.

Titulo III PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA HOSTELERÍA

Artículo 12.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA MARCA

Las personas físicas o jurídicas interesadas en utilizar la marca "ÁVILA AUTÉNTICA" deberán efectuar su solicitud, según modelo del ANEXO III, dirigida al Sr. Presidente de la Diputación de Ávila y presentarla ante el Registro de la Institución Provincial, o por cualquier otro medio de los previstos en la legislación vigente de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La solicitud, deberá ir acompañada de los datos del producto al que se pretende aplicar la Marca, aportando todos los documentos acreditativos del cumplimiento de las autorizaciones pertinentes.

Artículo 13 - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Con la solicitud deberá presentarse:

- a) Si el solicitante es persona física, copia simple del Número de Identificación fiscal (NIF) o documento equivalente
- b) Si el solicitante es persona jurídica, copia simple del NIF y copia simple de la escritura de constitución de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil que incluya los estatutos vigentes, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, se presentará la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Se adjuntará también, en su caso, copia simple del NIF del representante de la empresa.
- c) Copia simple de la licencia y/o autorización y/o comunicación administrativa pertinente o en su caso declaración responsable sustitutiva (en los casos que lo prevea la legislación vigente).
- d) Copia simple de la inscripción sanitaria administrativa pertinente
- e) Copia simple del alta impuesto actividades económicas (IAE) o certificado pertinente.
- f) Memoria de la empresa que incluya:
 - Medios de promoción del establecimiento a los que se pretende aplicar la marca
 - Listado de productos y platos, donde se utilicen como ingrediente/s, de forma habitual, productos pertenecientes a la marca "ÁVILA AUTÉNTICA".
 - Menú "Ávila Auténtica" que ofrece: es necesario que el establecimiento mantenga durante todo el año un menú basado en productos y bebidas adheridas a la marca "Ávila Auténtica" y que se ofrezca en el establecimiento bajo la denominación Menú "Ávila Auténtica", pudiendo cambiarse la composición de los platos del mismo a lo largo de las diferentes temporadas del año.
- g) Facturas que acrediten que el establecimiento hostelero adquiere habitualmente productos adheridos a la marca "Ávila Auténtica" (como mínimo 6). Las facturas no podrán tener una antigüedad superior a un año y deberán estar a disposición del técnico de control de la marca para su revisión en cualquier momento que lo solicite.
- h) Copia simple de la inscripción del establecimiento en el Registro de Turismo de Castilla y León y/o declaración responsable sustitutiva (en los casos que lo prevea la legislación vigente).

Nota: En caso de que se disponga de otro tipo de establecimiento/formatos de venta a los que se desee aplicar el uso de la marca "Ávila Auténtica", se deberá presentar tantas nuevas solicitudes como tipos se deseen incluir, siempre que se encuentren dentro de los establecidos en el Artículo 1 de este Reglamento





Titulo IV
PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA COMERCIO MINORISTA DE ALIMENTACIÓN

Artículo 14.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA MARCA.

Las personas físicas o jurídicas interesadas en utilizar la marca "ÁVILA AUTÉNTICA" deberán efectuar su solicitud, según modelo del ANEXO IV, dirigida al Sr. Presidente de la Diputación de Ávila y presentarla ante el Registro de la Institución Provincial, o por cualquier otro medio de los previstos en la legislación vigente de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La solicitud, deberá ir acompañada de los datos del producto al que se pretende aplicar la Marca, aportando todos los documentos acreditativos del cumplimiento de las autorizaciones pertinentes.

Artículo 15.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Con la solicitud deberá presentarse:

- a) Si el solicitante es persona física, copia simple del Número de Identificación fiscal (NIF) o documento equivalente
- b) Si el solicitante es persona jurídica, copia simple del NIF y copia simple de la escritura de constitución de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil que incluya los estatutos vigentes, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, se presentará la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Se adjuntará también, en su caso, copia simple del NIF del representante de la empresa.
- c) Copia simple de la licencia y/o autorización y/o comunicación administrativa pertinente o en su caso declaración responsable sustitutiva (en los casos que lo prevea la legislación vigente).
- d) Copia simple de la inscripción sanitaria administrativa pertinente
- e) Copia simple del alta impuesto actividades económicas (IAE) o certificado pertinente.
- f) Memoria de la empresa que incluya:
 - Medios de promoción/publicidad del establecimiento a los que se pretende aplicar la marca
 - Listado de productos pertenecientes a la marca "AVILA AUTÉNTICA" que el establecimiento vende.
 - Ubicación de los productos de la Marca "AVILA AUTÉNTICA" en el establecimiento.
- g) Facturas que acrediten que el comercio adquiere habitualmente productos adheridos a la marca "Ávila Auténtica" (como mínimo 10). Las facturas no podrán tener una antigüedad superior a un año y deberán estar a disposición del técnico de control de la marca para su revisión en cualquier momento que lo solicite.

Nota: En caso de que se disponga de otro tipo de establecimiento/formatos de venta a los que se desee aplicar el uso de la marca "Ávila Auténtica", se deberá presentar tantas nuevas solicitudes como tipos se deseen incluir, siempre que se encuentren dentro de los establecidos en el Artículo 1 de este Reglamento

Titulo V
PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA COMERCIO ELÉCTRÓNICO DE ALIMENTACIÓN

Artículo 16.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA MARCA

Las personas físicas o jurídicas interesadas en utilizar la marca "ÁVILA AUTÉNTICA" deberán efectuar su solicitud, según modelo del ANEXO V, dirigida al Sr. Presidente de la Diputación de Ávila y presentarla ante el Registro de la Institución Provincial, o por cualquier otro medio de los previstos en la legislación vigente de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La solicitud, deberá ir acompañada de los datos del producto al que se pretende aplicar la Marca, aportando todos los documentos acreditativos del cumplimiento de las autorizaciones pertinentes.

Artículo 17- REQUISITOS DE ENTRADA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Con la solicitud deberá presentarse:

- a) Si el solicitante es persona física, copia simple del Número de Identificación fiscal (NIF) o documento equivalente
- b) Si el solicitante es persona jurídica, copia simple del NIF y copia simple de la escritura de constitución de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil que incluya los estatutos vigentes, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, se presentará la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Se adjuntará también, en su caso, copia simple del NIF del representante de la empresa.
- c) Copia simple del alta impuesto actividades económicas (IAE) o certificado pertinente.
- d) Memoria de la empresa que incluya:
 - Medios de promoción/publicidad del establecimiento a los que se pretende aplicar la marca
 - Listado de productos pertenecientes a la marca "AVILA AUTÉNTICA" que el establecimiento vende en la página web.
 - Imágenes (pantallazos) de la presencia de los productos en la página web

e) Facturas de los productores, que acrediten que el establecimiento de comercio electrónico de alimentación tiene a la venta de forma constante al menos 10 productos adheridos a la marca. Las facturas se almacenarán durante 1 año y deberán estar a disposición del Técnico de Control de la Diputación para su revisión en cualquier momento que lo solicite.

Nota: en caso de que se disponga de otro tipo de establecimiento/formatos de venta a los que se desee aplicar el uso de la marca Ávila Auténtica, se deberá presentar tantas nuevas solicitudes como tipos se deseen incluir, siempre que se encuentren dentro de los establecidos en el Artículo 1 de este Reglamento.

Titulo VI
PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO RURAL

Artículo 18.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA MARCA

Las personas físicas o jurídicas interesadas en utilizar la marca "ÁVILA AUTÉNTICA" deberán efectuar su solicitud, según modelo del ANEXO VI, dirigida al Sr. Presidente de la Diputación de Ávila y presentarla ante el Registro de la





Institución Provincial, o por cualquier otro medio de los previstos en la legislación vigente de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La solicitud, deberá ir acompañada de los datos del producto al que se pretende aplicar la Marca, aportando todos los documentos acreditativos del cumplimiento de las autorizaciones pertinentes.

Artículo 19- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Con la solicitud deberá presentarse:

- a) Si el solicitante es persona física, copia simple del Número de Identificación fiscal (NIF) o documento equivalente
- b) Si el solicitante es persona jurídica, copia simple del NIF y copia simple de la escritura de constitución de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil que incluya los estatutos vigentes, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, se presentará la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Se adjuntará también, en su caso, copia simple del NIF del representante de la empresa.
- c) Copia simple de la licencia y/o autorización y/o comunicación administrativa pertinente o en su caso declaración responsable sustitutiva (en los casos que lo prevea la legislación vigente).
- d) Copia simple de la inscripción sanitaria administrativa pertinente
- e) Copia simple del alta impuesta actividades económicas (IAE) o certificado pertinente
- f) Copia simple de la inscripción del establecimiento en el Registro de Turismo de Castilla y León y/o declaración responsable sustitutiva (en los casos que lo prevea la legislación vigente).
- g) Memoria de la empresa que incluya:

-Medios de promoción del establecimiento a los que se pretende aplicar la marca

- h) Compromiso firmado de actuar como embajadores de la marca informando sobre la misma a cuantas personas se alojen en el establecimiento

Nota: en caso de que se disponga de otro tipo de establecimiento/formatos de venta a los que se deseé aplicar el uso de la marca "Ávila Auténtica", se deberá presentar tantas nuevas solicitudes como tipos se deseen incluir, siempre que se encuentren dentro de los establecidos en el Artículo 1 de este Reglamento.

Título VII
PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN

Artículo 20.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA MARCA

Las personas físicas o jurídicas interesadas en utilizar la marca "ÁVILA AUTÉNTICA" deberán efectuar su solicitud, según modelo del ANEXO VII, dirigida al Sr. Presidente de la Diputación de Ávila y presentarla ante el Registro de la Institución Provincial, o por cualquier otro medio de los previstos en la legislación vigente de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La solicitud, deberá ir acompañada de los datos del producto al que se pretende aplicar la Marca, aportando todos los documentos acreditativos del cumplimiento de las autorizaciones pertinentes.

Artículo 21- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Con la solicitud deberá presentarse:

- a) Si el solicitante es persona física, copia simple del Número de Identificación fiscal (NIF) o documento equivalente
- b) Si el solicitante es persona jurídica, copia simple del NIF y copia simple de la escritura de constitución de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil que incluya los estatutos vigentes, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, se presentará la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Se adjuntará también, en su caso, copia simple del NIF del representante de la empresa.
- c) Copia simple de la licencia y/o autorización y/o comunicación administrativa pertinente o en su caso declaración responsable sustitutiva (en los casos que lo prevea la legislación vigente).
- d) Copia simple de la inscripción sanitaria administrativa pertinente
- e) Copia simple del alta impuesta actividades económicas (IAE) o certificado pertinente
- f) Memoria de la empresa que incluya:

-Medios de promoción de la empresa a los que se pretende aplicar la marca

-Listado de productos pertenecientes a la marca "AVILA AUTENTICA" que tiene a la venta de forma habitual.

-Almacenamiento de los productos de la Marca "AVILA AUTÉNTICA" en el almacén de distribución.

- g) Facturas que acrediten que el distribuidor adquiere habitualmente productos adheridos a la marca "Ávila Auténtica" (como mínimo 12). Las facturas no podrán tener una antigüedad superior a un año y deberán estar a disposición del técnico de control de la marca para su revisión en cualquier momento que lo solicite.

Nota: en caso de que se disponga de otro tipo de establecimiento/formatos de venta a los que se deseé aplicar el uso de la marca "Ávila Auténtica", se deberá presentar tantas nuevas solicitudes como tipos se deseen incluir, siempre que se encuentren dentro de los establecidos en el Artículo 1 de este Reglamento.

Título VIII
PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LAS ENTIDADES TITULARES DE FIGURAS DE CALIDAD

Artículo 22.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA MARCA

Las personas físicas o jurídicas interesadas en utilizar la marca "ÁVILA AUTÉNTICA" deberán efectuar su solicitud, según modelo del ANEXO VIII, dirigida al Sr. Presidente de la Diputación de Ávila y presentarla ante el Registro de la Institución Provincial, o por cualquier otro medio de los previstos en la legislación vigente de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La solicitud, deberá ir acompañada de los datos del producto al que se pretende aplicar la Marca, aportando todos los documentos acreditativos del cumplimiento de las autorizaciones pertinentes.





Artículo 23- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Con la solicitud deberá presentarse:

- a) Copia simple del Número de Identificación fiscal
- b) Copia simple de los estatutos de la entidad
- c) Copia simple del NIF del representante de la entidad
- d) Copia simple del registro de la inscripción ante la administración pertinente de la entidad.
- e) Copia simple registro en patentes y marcas de la marca de la cual es titular
- f) Copia simple documento acreditativo de la última certificación en vigor como titular de la marca (vigencia máxima 1 año).
- g) Memoria de la empresa que incluya:
 - Medios de promoción/publicidad de la entidad a los que se pretende aplicar la marca.
 - Actividades y sistemas de control que lleva a cabo.

Título IX
CONDICIONES DE USO

Artículo 24.- USO DE LA MARCA.

La Marca sólo podrá ser utilizada por las personas físicas o jurídicas autorizadas expresamente, en las condiciones y forma específica que se señalen en tal autorización y para los productos autorizados (en el caso de los productores, elaboradores y transformadores). Los términos de esta autorización se interpretaran de manera restrictiva.

Artículo 25.- PROHIBICIÓN DE REGISTRO Y USO EFECTIVO DE LA MARCA.

Los usuarios de la Marca no podrán usar o solicitar la inscripción, en ningún país, de un signo idéntico o semejante o que de cualquier forma que pueda inducir a error, confusión o aprovechamiento de la fama y reputación de la Marca. La Marca no podrá ser utilizada de manera que pueda causar descrédito, perjudicar su reputación o inducir a error a los consumidores sobre las características del producto a los que se le aplique.

Artículo 26.- DIMENSIONES.

La Marca solamente podrá utilizarse de manera accesoria y nunca a título principal o sustitutivo del usuario. En particular, la Marca no podrá tener una dimensión igual o mayor a la marca del producto ni estar colocada en un lugar tan predominante que induzca a error sobre la verdadera naturaleza de la misma.

Artículo 27.- CESIÓN O LICENCIA.

La Marca sólo podrá ser utilizada por la persona expresamente autorizada por su titular, no pudiendo la persona autorizada ceder o sublicenciar, total o parcialmente, los derechos que se derivan de tal autorización.

Artículo 28.- VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN.

La autorización de uso de la marca concedida al amparo del presente Reglamento tendrá una vigencia de 3 años. Transcurrido el periodo de vigencia inicial, o faltando 2 meses para ello, los interesados deberán presentar solicitud de renovación.

Presentada la solicitud, se procederá a realizar visita a las instalaciones del establecimiento (excepto en comercio electrónico de alimentación) y se le podrá requerir la documentación que se estime oportuna y que garantice que se siguen cumpliendo los requisitos de entrada de este Reglamento.

La concesión de la renovación se efectuará por el Presidente de la Comisión de Decisión.

Artículo 29.- EXTINCIÓN DEL DERECHO DE USO.

El derecho de uso de la Marca se extinguirá en caso de suspensión de pagos, concurso de acreedores, quiebra, liquidación, fusión, absorción, cesión de fondo de comercio o alguno de sus elementos de la persona física o jurídica autorizada. Esta última no podrá dar como garantía el derecho de uso que la corresponde sobre la Marca, ni tampoco podrá ser éste embargado o ser objeto de otras medidas de ejecución.

Artículo 30.- PUBLICIDAD.

La marca podrá ser reproducida por las personas autorizadas en impresos, folletos publicitarios, catálogos, vídeos o cualquier otro tipo de documentos o soportes técnicos o comerciales, siempre que vaya asociada y vinculada directa y exclusivamente a los productos/establecimientos autorizados para su uso.

Corresponderá, únicamente al titular de la Marca la realización de las campañas de publicidad y promoción de la misma, debiendo las personas autorizadas para su uso abstenerse de realizar actos publicitarios o promocionales de la Marca, sin el consentimiento expreso de la Diputación de Ávila.

Artículo 31.- REGISTRO DE EMPRESAS "ÁVILA AUTÉNTICA"

Por la Diputación de Ávila se creará el Registro de empresas "ÁVILA AUTÉNTICA", en el que figurarán los datos relativos a las personas físicas o jurídicas a las que se concede la autorización y los productos o establecimientos autorizados.

La inscripción en el Registro será gratuita y se practicará por la Diputación de Ávila cuando se conceda la autorización.

La inscripción se acreditará mediante la emisión del correspondiente certificado por parte de la Diputación de Ávila. La información contenida en el Registro tiene carácter público, si bien el acceso a los datos de carácter personal deberá observar la legislación vigente en la materia.

Artículo 32 - OBLIGACIONES DE LA PERSONA AUTORIZADA.

Los usuarios autorizados para el uso de la marca colectiva "ÁVILA AUTÉNTICA" deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso a sus dependencias, documentación y muestras requeridas al técnico de control para que éste pueda ejecutar las medidas de control establecidas.
2. Comunicar a la Diputación de Ávila cualquier variación o modificación relevante en la producción o elaboración de





su producto que pudiera afectar al uso de la Marca.

3. Estar en disposición de participar en las distintas Ferias y eventos promocionales en los que participe la Diputación de Ávila como difusor de la Marca.

4. Cumplir rigurosamente las condiciones, registros y limitaciones que se recogen en la autorización de uso de la marca "ÁVILA AUTÉNTICA".

5. Los productores deberán utilizar de forma efectiva y visible la marca "ÁVILA AUTÉNTICA" en todos los productos para los que su uso ha sido autorizado. En el caso de establecimientos de hostelería, comercio minorista de alimentación, distribución alimentaria y alojamientos rurales, la marca deberá utilizarse en lugares notablemente visibles. En el caso de comercio electrónico de alimentación el logotipo de la marca deberá figurar en un lugar visible de la página de venta online.

6. Aceptar la inclusión en el Registro de empresas autorizadas para el uso de la Marca titularidad de la Diputación de Ávila.

7. Facilitar a la Diputación de Ávila la información/fotos necesarias para la inclusión de la empresa en la página web de la Marca.

8. Colaborar con la notoriedad y difusión de la marca colectiva "ÁVILA AUTÉNTICA" velando por el buen nombre y reputación de la misma, no pudiendo realizar acciones que puedan perjudicarla.

9. Cumplir y mantener los requisitos y exigencias que la legislación vigente establezca para la producción, elaboración, transformación, distribución y/o venta al público de los productos autorizados. En concreto, pero no exclusivamente, deberán cumplir de forma fiel y rigurosa la legislación sanitaria y medioambiental vigente, y deberán estar debidamente facultados para el legítimo ejercicio de la actividad que desarrollen mediante las licencias o autorizaciones de cualquier tipo que resulten exigibles.

Artículo 33.- OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA MARCA.

La Diputación de Ávila se obliga a no comunicar a terceros la información que pueda haber recibido en el ejercicio de las medidas de control, velando por los legítimos intereses de los usuarios, a los efectos de que queden salvaguardados sus secretos de fabricación o de negocio.

Esta obligación se hace extensiva, así mismo, al técnico que se encargue de la realización de los controles necesarios para el correcto funcionamiento y uso de la marca.

Los datos de carácter personal de los titulares de la autorización de uso se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la legislación vigente relativa a la Protección de Datos de Carácter Personal.

Título X.- RESPONSABILIDADES Y ACCIONES

Artículo 34.- RESERVA DE ACCIONES

En el caso de infracción de la Marca corresponderá a su titular la legitimación para ejercitar las acciones que correspondan para la defensa de tal Marca, quedando expresamente prohibido a los usuarios ejercitar cualquier tipo de acción en tal sentido.

Si alguna persona física o jurídica autorizada tiene conocimiento de una infracción o utilización ilícita de la Marca, deberá ponerlo en conocimiento inmediato del titular de la Marca, comunicándole los datos precisos para que el titular de la Marca pueda ejercitar las acciones pertinentes.

En ningún caso la Diputación de Ávila será responsable de cualquier negligencia derivada del uso indebido de la marca por parte del operador para el que ha sido autorizado.

Artículo 35.- RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS.

Las personas físicas o jurídicas autorizadas para utilizar la Marca serán los únicos responsables de los defectos de sus productos o de las irregularidades en sus establecimientos, de tal forma, que no podrán en ningún caso, responsabilizar al titular de la Marca por este hecho.

En todo caso, el usuario de la Marca deberá asumir por cuenta propia las indemnizaciones y perjuicios ocasionados a terceros que deriven de sus acciones u omisiones.

En ningún caso la Diputación de Ávila será responsable de cualquier negligencia derivada del uso indebido de la marca por parte del operador para el que ha sido autorizado.

Artículo 36.- INCLUMPLIMIENTOS.

En el supuesto de incumplimiento de las normas del presente Reglamento, así como de las ulteriores y posibles modificaciones que legalmente se realicen del mismo, se revocará con carácter automático la autorización otorgada para utilizar la Marca, sin que la persona física o jurídica autorizada pueda exigir del titular de la misma indemnización alguna.

La persona física o jurídica autorizada será responsable, por dicho incumplimiento, de los daños que se causen al titular de la marca o a terceros.

En los casos en que se compruebe que los productos ó establecimientos que portan la marca, no responden a los criterios establecidos en este Reglamento, deberán retirarse del mercado todos los productos en cuestión ó deberán retirar la Marca de dichos establecimientos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La Diputación de Ávila, como titular de la Marca, será la única entidad autorizada para realizar las modificaciones del Reglamento de Uso que estime necesario. Estas modificaciones del Reglamento de Uso serán notificadas a las personas físicas o jurídicas autorizadas para que las acepten y cumplan, a los efectos de poder continuar utilizando la Marca.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Desde la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento queda derogado el Reglamento de Uso de la marca colectiva "Ávila Auténtica", publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila de fecha 28 de diciembre de 2010. Quedan igualmente sin efecto todas las resoluciones y acuerdos que resulten incompatibles con lo que este Reglamento dispone.





DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I
LOGOTIPO DE LA MARCA



PRODUCTORES, ELABORADORES Y TRANSFORMADORES: **LOGO AVILA AUTÉNTICA CALIDAD ORO**



PRODUCTORES, ELABORADORES Y TRANSFORMADORES: **LOGO AVILA AUTÉNTICA CALIDAD PLATA**



HOSTELERIA, COMERCIO MINORISTA ALIMENTACIÓN, COMERCIO ELECTRÓNICO DE ALIMENTACIÓN, EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN, ALOJAMIENTOS RURALES, ENTIDADES TITULARES DE FIGURAS DE CALIDAD: **LOGO AVILA AUTÉNTICA**



ANEXO II
SOLICITUD OFICIAL DE LA LICENCIA DE USO DE LA MARCA "AVILA AUTÉNTICA" PARA PRODUCTORES, ELABORADORES, TRANSFORMADORES.

ANEXO III
SOLICITUD OFICIAL DE LA LICENCIA DE USO DE LA MARCA "AVILA AUTÉNTICA" PARA HOSTELERÍA.

ANEXO IV
SOLICITUD OFICIAL DE LA LICENCIA DE USO DE LA MARCA "AVILA AUTÉNTICA" PARA COMERCIO MINORISTA DE ALIMENTACIÓN.

ANEXO V
SOLICITUD OFICIAL DE LA LICENCIA DE USO DE LA MARCA "AVILA AUTÉNTICA" PARA COMERCIO ELECTRÓNICO DE





ALIMENTACION.

ANEXO VI

SOLICITUD OFICIAL DE LA LICENCIA DE USO DE LA MARCA "AVILA AUTÉNTICA" PARA ALOJAMIENTOS RURALES

ANEXO VII

SOLICITUD OFICIAL DE LA LICENCIA DE USO DE LA MARCA "AVILA AUTÉNTICA" PARA EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN ALIMENTARIA

ANEXO VIII

SOLICITUD OFICIAL DE LA LICENCIA DE USO DE LA MARCA "AVILA AUTÉNTICA" PARA ENTIDADES DE TITULARES DE FIGURAS DE CALIDAD

A.4.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN: Expediente de modificación del Presupuesto General (modalidad crédito extraordinario nº 05/2021). APROBACIÓN (Expte. 4202/2021. Dictamen 17.06.21).

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria. Unanimidad (25)
------------------	--

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda (17.06.21).

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes en la votación (12 PP, 8 PSOE, 4 XAV y 1 G. Mixto Cs) ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Vista la propuesta del Presidente de la Corporación, por la que se plantea proceder a una modificación del presupuesto general de la Corporación, en la modalidad CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Vista la fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (15.06.21) a dicha propuesta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 37.3 del RD 500/90 de 20 de abril.

En su virtud, ratificando el dictamen –favorable- de la Comisión Informativa (17.06.21), se ACUERDA:

PRIMERO: *Aprobar inicialmente el expediente Crédito Extraordinario nº 05/2021 de modificación del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2021, con el detalle que a continuación -y como anexo- se indica.*

SEGUNDO: *Tramitar el expediente con arreglo a lo establecido en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con exposición pública del mismo previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, durante el cual, los interesados, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno, que dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si no son presentadas reclamaciones; insertándose en el Boletín de la Provincia el*





resumen por capítulos de las modificaciones.

ANEXO

**CREDITO EXTRAORDINARIO
ESTADO DE GASTOS**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
24104/22111	REPUESTO MAQUINARIA COVEL	15.000,00 €
24104/22103	COMBUSTIBLE COVEL	15.000,00 €
	TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO	30.000,00 €

FINANCIACIÓN CRÉDITO EXTRAORDINARIO CON RTGG

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8700	RTGG	30.000,00 €
	TOTAL	30.000,00 €

A.5.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN: Expediente de modificación del Presupuesto General (modalidad suplemento de crédito nº 04/2021). APROBACIÓN (Expte. 4171/2021. Dictamen 17.06.21).

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria. Unanimidad (25)
------------------	--

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda (17.06.21).

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes en la votación (12 PP, 8 PSOE, 4 XAV y 1 G. Mixto Cs) ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

Vista la propuesta del Presidente de la Diputación Provincial, por la que se plantea realizar una modificación del presupuesto general 2021, modalidad SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

En su virtud, conocida la fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos a dicha propuesta (15.06.21), al amparo de lo establecido en el artículo 177.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 37.3 del RD 500/90 de 20 de abril, y ratificando el dictamen de la Comisión Informativa (17.06.21), se ACUERDA:

PRIMERO: *APROBAR, inicialmente, el expediente Suplemento de Crédito 04/2021 de modificación del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2021, con el detalle que a continuación -y como anexo- se indica.*

SEGUNDO: *Tramitar el expediente con arreglo a lo establecido en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con exposición pública del mismo previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, durante el cual, los interesados, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno, que dispondrá de un mes para resolverlas. El*





expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si no son presentadas reclamaciones; insertándose en el Boletín de la Provincia el resumen por capítulos de las modificaciones.

ANEXO

ESTADO DE GASTOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
4200/2269903	PROYECTO CIRCULAR LABS	20.000,00
	TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO	20.000,00

FINANCIACIÓN SUPLEMENTO DE CRÉDITO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
87000	REMANENTE TESORERIA GASTOS GENERALES	20.000,00

A.6.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN: Reconocimiento extrajudicial de créditos nº 05/2021. APROBACIÓN (Expte. 4166/2021. Dictamen 17.06.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (25)

Se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, celebrada el pasado 17 de junio, en relación con el expediente de referencia.

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes en la votación (12 PP, 8 PSOE, 4 XAV y 1 G. Mixto Cs) ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

Vista la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos con un importe de 14.274,06 euros por la Diputación Provincial de Ávila, conocida la fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos, y ratificando el dictamen de la Comisión Informativa (17.06.21), se ACUERDA:

PRIMERO: *APROBAR extrajudicialmente créditos (Expte. nº 05/2021) por importe total de catorce mil doscientos setenta y cuatro euros con seis céntimos (14.274,06 €) con el detalle que a continuación –y como anexo- se relaciona.*

SEGUNDO: *Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos.*

ANEXO

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N° 5/2021
DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Nº	PARTIDA	Nº FACTURA	FECHA FACTURA / FECHA REGISTRO	PROVEEDOR	CIF	CONCEPTO	IMPORTE A ABONAR
1	4140/21200	OH/026041	03/12/2020 25/02/2021	OH PUBLICIDAD	B05202288	Cartel aluminio, montaje y desplazamientos	796,18 €





2	4530/21300	M20/1.764	06/11/2020 12/03/2021	TÉCNICOS DEL NEUMÁTICO, S.A.	A05025770	Reparación vehículo Vías y Obras	723,21 €
3	4140/21200	0505	15/12/2020 04/01/2021	MERCAFRIÓ ÁVILA, S.L.	B05265749	Reparación aire acondicionado sala ordenadores	24,20 €
4	4530/21300	M20/1.894	15/11/2020 11/03/2021	TÉCNICOS DEL NEUMÁTICO, S.A.	A05025770	Reparación vehículo Vías y Obras	630,16 €
5	4530/21300	M20/2.078	30/11/2020 11/03/2021	TÉCNICOS DEL NEUMÁTICO, S.A.	A05025770	Reparación vehículo Vías y Obras	785,00 €
6	4530/21400	J6/2000535	14/09/2020 10/03/2021	AUTOS SALAMANCA, S.A.	A37003050	Montaje mando puertas	147,38 €
7	4320/22608	FAC100735777 -20	01/10/2020 09/10/2020	ASCENSORES ZENER ELEVADORES, S.L.U	B33074345	Mantenimiento ascensores Centro San Juan de la Cruz	570,91 €
8	4320/22608	FAC100735778 -20	01/10/2020 09/10/2020	ASCENSORES ZENER ELEVADORES, S.L.U	B33074345	Mantenimiento ascensores Centro San Juan de la Cruz	570,91 €
9	4530/21400	Emit/28	04/11/2020 18/01/2021	TALLERES BRAGADO, S.L.	B05126248	Reparaciones construcciones civiles	2.900,01 €
10	2313/21200	2244	30/11/2020 04/01/2021	HERMANOS DEL NOGAL, S.L.	B05030382	Material reparaciones	134,81 €
11	2313/21200	2324	15/12/2020 04/01/2021	HERMANOS DEL NOGAL, S.L.	B05030382	Material reparaciones	68,46 €
12	2313/21200	2323	15/12/2020 04/01/2021	HERMANOS DEL NOGAL, S.L.	B05030382	Material reparaciones	37,62 €
13	9200/21200	2246	30/11/2020 04/01/2021	HERMANOS DEL NOGAL, S.L.	B05030382	Material reparaciones	74,33 €
14	4530/21400	M20/1.896	15/11/2020 25/02/2021	TÉCNICOS DEL NEUMÁTICO, S.A.	A05025770	Reparación vehículo	15,50 €
15	4530/21400	M20/1.966	25/11/2020 25/02/2021	TÉCNICOS DEL NEUMÁTICO, S.A.	A05025770	Reparación vehículo	210,00 €
16	4530/21400	M20/1.969	27/11/2020 25/02/2021	TÉCNICOS DEL NEUMÁTICO, S.A.	A05025770	Reparación vehículo	228,42 €
17	4530/21400	M20/2.079	30/11/2020 25/02/2021	TÉCNICOS DEL NEUMÁTICO, S.A.	A05025770	Reparación vehículo	309,37 €
18	4530/21400	M20/2.089	05/12/2020 25/02/2021	TÉCNICOS DEL NEUMÁTICO, S.A.	A05025770	Reparación vehículo	15,50 €
19	4530/21400	M20/2.090	15/12/2020 25/02/2021	TÉCNICOS DEL NEUMÁTICO, S.A.	A05025770	Reparación vehículo	274,14 €
20	2313/22103	A/A002674670	31/12/2020	SOLRED, S.A.	A79707345	Autopistas	41,97 €
	3321/22103						334,01 €
	4190/22103						145,41 €
	4530/22103						896,20 €
	9200/22103		04/01/2021				1.044,32 €
21	4530/21400	TC0301051	19/12/2020 07/05/2021	J.V. 97 CARS, S.L.	B05146345	Reparación vehículos	306,37 €
22	4530/21400	TC0301088	29/12/2020 04/01/2021	J.V. 97 CARS, S.L.	B05146345	Reparación vehículos	228,88 €
23	4530/22103	A200001683	31/12/2020 13/01/2021	FERNANDEZ BERMEJO, S.A.	A05021696	Consumo combustible vehículos Vías y Obras	168,03 €
24	4530/22699	47	31/12/2020 31/01/2021	GALLEGO ENRIQUEZ, S.L.	B05116918	Transporte rodillo distintas localidades	532,40 €



25	4190/22600	638	16/12/2020 26/12/2020	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE RAZA AVILEÑA NEGRA IBERICA	G28324283	Crotales plásticos numerados raza avileña	61,60 €
26	4140/21200	165	10/12/2020 10/12/2020	AGROGANDERA DEL TORMES, S.L.	B05196803	Reparación suelo tolvas pienso Finca El Colmenar	1.633,50 €
27	4190/22113	17291	27/11/2020 04/12/2020	CRIALSAM I. MUÑOZ FRAILE	10891887	Pienso animales finca El Colmenar	63,36 €
28	9200/21200	21FF042772	01/11/2020 04/06/2021	SERKONTEN SERVICIO CONTENEDORES HIGIENITOS SANITARIOS, S.A.	A48148647	Mantenimiento contenedores sanitarios	301,90 €
TOTAL RECONOCIMIENTO 5/2021						14.274,06 €	

A.7.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN: Reglamento regulador de la Caja de Cooperación Provincial. APROBACIÓN definitiva (Expte. 679/2021. Dictamen 17.06.21).

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria. Unanimidad (25)
------------------	--

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda (17.06.21).

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes en la votación (12 PP, 8 PSOE, 4 XAV y 1 G. Mixto Cs) ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

Habiéndose cumplido los trámites preceptivos, establecidos para la tramitación del procedimiento dirigido a la aprobación del nuevo Reglamento regulador de la Caja de Cooperación Provincial, que constan en el expediente, una vez acreditada la necesidad de dicha modificación, en razón a los siguientes motivos:

a).- La necesidad de acomodar el contenido de la norma al actual contexto socioeconómico, con una expectativa de crecimiento del gasto público y de la demanda de crédito por parte de los Ayuntamientos.

b).- La necesidad de introducir adaptaciones y mejoras en la redacción de algunos preceptos, habida cuenta de las reiteradas modificaciones parciales que han dificultado y generado dudas sobre la correcta interpretación de alguno de sus preceptos, perjudicando de esta manera la seguridad jurídica de la norma.

Habiéndose adoptado acuerdo de este Pleno, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2021, para la aprobación inicial; y habiendo sido sometido dicho acuerdo a información pública, conforme establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local [BOP núm. 72, de 16 de abril y portal web de la Diputación Provincial de Ávila (sede electrónica)]; quedó abierto el plazo de 30 días hábiles para formular reclamaciones y sugerencias.





Dentro de dicho plazo, se planteó, desde la Secretaría General de esta Corporación, la necesidad de perfeccionar técnicamente la redacción inicial del Reglamento con la incorporación de una disposición derogatoria de la normativa anterior y una disposición final que regulara expresamente su entrada en vigor. Considerando que estas modificaciones, atendiendo a su objeto y contenido, no serán consideradas como "sustanciales" con respecto al texto aprobado inicialmente.

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar, con carácter definitivo, el nuevo Reglamento regulador de la Caja de Cooperación Provincial, incorporándose al documento inicial las modificaciones sugeridas en el periodo de información pública, incluyéndose ambas disposiciones, derogatoria y final.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del presente acuerdo, de aprobación definitiva del nuevo Reglamento de la Caja de Cooperación Provincial, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Tablón de anuncios digital de la Diputación. El texto completo del mismo se incorpora, como anexo, al presente acuerdo.

ANEXO

"REGLAMENTO DE LA CAJA PROVINCIAL DE CRÉDITO Y COOPERACIÓN MUNICIPAL

Artículo 1.- Creación de la Caja Provincial de Cooperación.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.f) del artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación Provincial de Ávila crea la Caja Provincial de Cooperación con las finalidades que se establecen en el artículo 2.

La Caja Provincial de Cooperación tiene duración ilimitada y su domicilio será el Palacio Provincial.

Artículo 2.- Fines de la Caja.

La Caja Provincial de Cooperación concederá operaciones de préstamo y operaciones de tesorería a los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y otras Entidades Locales, con destino a las finalidades siguientes:

- a) Financiar sus aportaciones municipales a obras e inversiones incluidas en el Fondo de Cooperación Local.
- b) Financiar las aportaciones municipales a los Planes Provinciales de Obras y Servicios aprobados por la Diputación.
- c) Financiar otras inversiones no incluidas en los apartados anteriores.
- d) En el caso de las operaciones de tesorería, atender necesidades transitorias de liquidez siempre que se cumplan lo previsto en el art. 52 del RDL 2/2004.

En el caso que sea una Entidad Local de la que formen parte otras Entidades Locales la entidad solicitante de una operación de préstamo o tesorería deberá remitir junto con la solicitud un acuerdo de la asamblea u órgano equivalente en el que se fije el porcentaje del importe del préstamo u operación de tesorería del que responde cada una de las entidades integrantes de dicha Entidad en caso que se produzca impago de las cuotas.

Los intereses de demora que se generen por impago de cuotas se liquidarán de acuerdo con dicho porcentaje.

Artículo 3.- Gestión de expedientes.

La gestión y tramitación de los expedientes de concesión de operaciones de tesorería y de préstamo de la Caja Provincial de Cooperación corresponderá al servicio de Asistencia y Asesoramiento a Municipios, Asesoría Jurídica.

El control, fiscalización y contabilización de ingresos y pagos que se produzcan como consecuencia de las operaciones descritas en el párrafo anterior, se realizará por la Intervención General de Diputación que podrá delegarlo en órganos de colaboración.

Artículo 4.- Gobierno y administración de la Caja.

La Caja Provincial de Cooperación será administrada por la propia Diputación a través de sus órganos de Gobierno. La concesión de préstamos y operaciones de tesorería a las Entidades Locales de la Provincia, en cualquiera de sus modalidades, será competencia de la Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas. En casos de urgencia, dicha competencia podrá ser avocada por el Presidente de la Diputación Provincial.

Corresponde al Presidente de la Diputación la dirección y representación de la misma.

Artículo 5.- Fondo de la Caja Provincial de Cooperación.

El Fondo de la Caja Provincial de Cooperación estará constituido por los recursos siguientes:

- 1.- Los que dispusiera la Caja a la entrada en vigor del Reglamento.





- 2.- Los procedentes de las cantidades que, en su caso, puedan consignarse en los presupuestos provinciales.
- 3.- Aportaciones de la Junta de Castilla y León.
- 4.- Los intereses de los préstamos concedidos.
- 5.- Los intereses de las cuentas bancarias en que los fondos de la Caja estuvieren depositados.
- 6.- Los intereses de demora liquidados.
- 7.- Cualesquiera otros que pudieran producirse.

Artículo 6.- Características de las operaciones de crédito (préstamos y de tesorería) e importe.

1. Las condiciones financieras, tanto de las operaciones de crédito a corto y a largo plazo, no podrán superar el coste de financiación del Estado a un tipo fijo, según la vida media de cada tipo de operación, incrementado en el diferencial que corresponda, según se establezca por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, vigente en el momento del estudio de la solicitud de dicha operación de crédito para dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda; no pudiendo, en ningún caso, resultar un tipo de interés negativo.

Todas las operaciones que se soliciten a la Caja de Cooperación deberán cumplir las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento, singularmente las establecidas en el capítulo VII del Título I del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las que se refieran al endeudamiento en las distintas leyes de Presupuestos Generales.

2. Características de operaciones a corto plazo (operación de tesorería):

a.- Duración: máxima de un año.

b.- Importe máximo:

.- Para Entidades con recursos ordinarios de más de 3.000.000,00 euros, el importe máximo será de 100.000,00 euros.

.- Para el resto de Entidades, el importe máximo será 50.000,00 euros.

3. Características de operaciones a largo plazo:

a.- Duración: mínima de tres años (uno de carencia y dos de amortización) y una duración máxima de diez años (uno de carencia y nueve de amortización)

b.- Importe máximo:

.- para Entidades con recursos ordinarios de más de 3.000.000,00 €, el importe máximo será de 175.000,00 euros.

.- para el resto de Entidades el límite será de 150.000,00 euros.

En ningún caso, el importe total de las operaciones, tanto a corto como a largo plazo, pendiente de amortizar por cada Entidad Local podrá ser superior a los siguientes límites:

.- para Entidades con recursos ordinarios de más de 3.000.000,00 €, el importe máximo será de 200.000,00 euros.

.- para el resto de Entidades el límite será de 150.000,00 euros.

4. A efectos de estos límites, los recursos ordinarios serán los que figuren en el Presupuesto vigente en el momento de la solicitud.

El límite global de las cantidades que podrá conceder la Diputación Provincial será la suma del saldo que sumen, en cada momento, las aplicaciones no presupuestarias 310043 y 320501.

Artículo 7.- Recargo de mora.

El retraso en el pago de los vencimientos previstos en el contrato llevará consigo la liquidación de interés de demora, siendo el tipo aplicable el establecido por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada año; no pudiendo, en ningún caso, superar el tipo de interés de la operación más un recargo del 2% anual.

Artículo 8.- Tramitación de los expedientes.

1. Las Entidades Locales interesadas en la concertación de un préstamo u operación de tesorería deberán remitir la siguiente documentación:

a) Petición realizada por el Alcalde con indicación de la operación que quieren concertar.

b) Certificado del cumplimiento de los requisitos establecidos en el capítulo VII del Título I del Real Decreto Legislativo 2/2004.

c) Certificado de aprobación, por órgano competente, del proyecto o inversión que se pretenda financiar.

Si para concertar la operación de crédito se requiriera autorización de los Órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda a la Caja Provincial de Crédito se remitirá copia certificada de la autorización del órgano que corresponda del Ministerio de Economía y Hacienda.

2. La Diputación podrá, como trámite previo a la resolución del expediente, solicitar del Ayuntamiento aclaración a cuantos extremos considere oportuno sobre los datos remitidos por el Ayuntamiento.

Una vez se reciba la solicitud de préstamo u operación de tesorería, junto con los documentos antes señalados, al expediente se adjuntará el informe jurídico y económico correspondiente, sometiéndose dicho expediente al dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda que propondrá a la Junta de Gobierno el acuerdo que proceda.

El acuerdo de concesión de préstamo, se remitirá al Ayuntamiento solicitante acompañado del proyecto de contrato a suscribir.

Artículo 9.- Caducidad del expediente.

Transcurridos tres meses desde que una solicitud de préstamo u operación de tesorería promovida por el Ayuntamiento se paralice por causas imputables al mismo, se producirá la caducidad de la instancia y procederá al archivo de las actuaciones.

Artículo 10.- Individualización de los expedientes.





Las solicitudes de créditos serán individuales para cada una de las obras o servicios que la Entidad Local pretenda realizar.

Artículo 11.- Abono de los préstamos.

Si el préstamo financia la aportación a Planes en que el órgano contratante sea la propia Diputación, se abonarán mediante formalización, una vez que haya sido adjudicada la obra y por el importe total del préstamo que resulte, deducida la baja obtenida de la adjudicación; en estos casos, el importe de la operación quedará automáticamente reducido a dicha cantidad. Las operaciones de formalización efectuadas, junto con copia de los justificantes se remitirán a la Entidad Local para su debida contabilización.

Para el resto de las operaciones, una vez formalizado el contrato, se procederá al abono del mismo.

Artículo 12.- Garantía de las operaciones.

Las Entidades Locales garantizarán plenamente el reintegro a la Diputación, en los plazos previstos, de las operaciones de crédito que se les concedan. Para la efectividad de dicha garantía, las Entidades Locales peticionarias designarán los recursos afectados e cuantía suficiente para el pago de las obligaciones derivadas de las operaciones en vigor.

El orden de preferencia de los recursos dados en garantía, vendrá determinado en la siguiente forma:

- Abono de subvenciones y otros pagos que haya de hacer la Diputación Provincial al Ayuntamiento.
- Recursos cuya recaudación este encomendada al Organismo Autónomo de Recaudación (OAR).
- Abono de subvenciones y otros pagos que haya de hacer la Diputación Provincial al Ayuntamiento.
- La participación en los tributos del Estado.
- Recursos recaudados por el propio Ayuntamiento.

Artículo 13.- Forma de reintegro.

Todos los préstamos que se concedan a las Entidades Locales deberán ser reintegrados en anualidades fijas e iguales (sistema de amortización francés), que serán comunicadas por la Diputación a la Entidad Local.

Artículo 14.- Amortización anticipada.

Las Entidades Locales podrán, si así lo estiman oportuno, anticipar parcial o totalmente la devolución de los préstamos recibidos.

Producido el reintegro de la deuda se les practicará la liquidación de los intereses correspondientes.

Artículo 15.- Disolución o liquidación de la Caja Provincial de Crédito y Cooperación Municipal.

En el caso de que el Pleno de la Diputación acuerde la disolución de la Caja de Cooperación Provincial, la Junta de Gobierno actuará de liquidadora reintegrándose a la Junta de Castilla y León la totalidad de las cantidades aportadas por la misma para la Caja y el resto será ingresado en el presupuesto de la Diputación”.

Disposición transitoria.- Todos aquellas operaciones que se hubieran dictaminado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento se regirán por las disposiciones previstas en el Reglamento anterior.

Disposición derogatoria.- A la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el Reglamento de la Caja Provincial de Crédito y Cooperación Municipal aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de 29 de abril de 2013 (Boletín Oficial de la Provincia Núm. 135, de 15 de julio de 2013); así como cuantas otras disposiciones normativas de la Corporación Provincial que se opongan o resulten contrarias a su contenido.

Disposición final.- El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del mismo texto legal.”

A.8.1.- MOCIONES AL PLENO. MOCIÓN DEL GRUPO PP: “Para exigir al Gobierno de España que respete las decisiones judiciales y no conceda el indulto a los líderes independentistas catalanes condenados por sedición.”. (R.E. 3.548 de 31.05.2021) y enmienda presentada por el proponente (RE 4272 de 25.06.21)

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria. Mayoría: 17 a favor (12 PP, 4 XAV y 1 Cs) y 8 en contra (8 PSOE).
------------------	---

() La presente moción se trató después de la numerada bajo el epígrafe A.8.2, no obstante, al objeto de no alterar el orden del día original, se mantiene esta en el lugar en el que figuraba en la convocatoria.*





El portavoz del grupo PP, Sr. Sánchez Mesón, introduce la moción presentada por su grupo: *"Para exigir al Gobierno de España que respete las decisiones judiciales y no conceda el indulto a los líderes independentistas catalanes condenados por sedición"*, (R.E. 3.548 de 31.05.21), incluida la enmienda presentada con posterioridad (RE 4272 de 25.06.21), que modifica el apartado 3º de la parte dispositiva de la misma.

El Sr. Sánchez Mesón, defiende la moción presentada, motivando y ampliando los argumentos de la misma.

Concluida la exposición del proponente se abre, por el Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. CABRERO GARCÍA (Cs). - Como todos sabemos, llevamos 40 años de cesiones al nacionalismo, las que siempre acaban mal. No se puede dar indulto a alguien que no se arrepiente de lo que ha hecho y que lo volverá a hacer.

Desde Cs siempre hemos defendido que se garantizase la igualdad de todos los españoles ante la ley, y que no se concediesen los indultos a los políticos condenados por sedición y malversación de fondos públicos, consecuencia de las acciones que tuvieron lugar en octubre de 2017. Estos, no han dado muestra de arrepentimiento y por el contrario han manifestado su intención de volver a cometer actuaciones contrarias a la legalidad vigente. Contra esta actuación del gobierno, tanto Inés Arrimadas, como José María Espejo y Carlos Carrizosa, manifestaron la intención de interponer, a título personal, un recurso contencioso-administrativo contra los nueve indultos concedidos.

Es evidente que el partido socialista, en la campaña electoral del año 2019, nos mintió. Sánchez dijo que el acatamiento de la sentencia significaba el cumplimiento íntegro de la condena, y también que habría respeto estricto a lo que suponía esta condena.

El Sr. Sánchez, se presentó a las elecciones diciendo que iban a tipificar el delito del referéndum y ahora pretende permanecer en la Moncloa cambiando el Código Penal.

Insiste en el rechazo a la concesión del indulto o de cualquier otra medida que suponga un privilegio a aquellos que han sido condenados a causa de llevar a cabo un golpe contra la democracia. El proceso separatista de Cataluña tiene dividida a la sociedad catalana. El indulto de Sánchez no es un perdón a los presos del procés, sino una legitimación de todos sus delitos.

Por todo ello, votará a favor de la moción presentada por el grupo del PP.

SR. ENCINAR MARTÍN (XAV). - Anuncia, en primer lugar, el voto favorable de su grupo político a esta moción, un voto favorable que se justifica en el hecho de que no consideramos que una medida de gracia, como es el indulto, para una serie de personas que han cometido un delito juzgado por la justicia, sea la solución a los problemas de carácter jurídico político que actualmente tiene este país en relación con un sector de Cataluña.

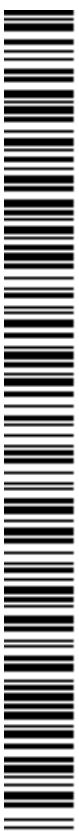
Quiere poner de manifiesto, y cree es algo evidente, al igual que manifestaba con anterioridad, que en la provincia de Ávila ya tenemos una serie de problemas bastante importantes (despoblación, éxodo masivo de la población para buscar trabajo, etc.) en fin, tenemos un territorio que lamentablemente se va muriendo de manera progresiva, por eso es un poco llamativo ver como en una sesión, como el pleno de la Diputación Provincial de Ávila, se tratan una serie de asuntos que, no

por menos importantes para la nación, sí que es verdad que no tienen que ver con la especificidad de la realidad de la provincia de Ávila.

No obstante, evidentemente este es un asunto que tiene una trascendencia nacional, no única y exclusivamente para la comunidad autónoma de Cataluña, puesto que al fin y al cabo todos los territorios tenemos el derecho de poder decidir lo que queremos que sea nuestro país.

Menciona el hecho de que no se respeten las decisiones judiciales, la clase política muchas veces es muy proclive a no respetar decisiones judiciales y mucho menos a respetar la normativa vigente. Sin embargo, lo cierto es que este no es el caso, porque al fin y al cabo el gobierno de España ha hecho uso de una medida de gracia como es el indulto, una medida conferida por la Constitución y por las leyes.

Para finalizar, reitera el voto favorable de su grupo a la moción que se debate, apuntando, no obstante, la necesidad de que para el futuro se intenten traer cosas a esta sede plenaria más relacionadas específicamente con la realidad de la provincia de Ávila y menos mociones planteadas





por los partidos a nivel nacional.

SR. MUÑOZ GONZÁLEZ (PSOE)..- Comienza su intervención manifestando que no le parece afortunado el traer al debate de la Diputación asuntos que corresponden a otros ámbitos. Ustedes disponen de cuatro parlamentarios nacionales, y no tienen que quitarles el trabajo y ellos harán lo que tengan que hacer en las Cortes Generales, y llevarán a cabo allí las iniciativas de control que deban hacerse al gobierno de la nación. Porque instar, desde la Diputación, a un gobierno de la nación a que no realice algo que ya ha realizado, no deja de ser un poco el darle la vuelta a los argumentos, para llegar a la conclusión de que a nosotros nos gusta hablar en este Pleno de Diputación de temas que tiene que ver con la política nacional, en vez de los que tienen que ver con la política local y los problemas que acucian y que son de urgente solución.

El tema de los indultos es un asunto complicado, que tiene muchísimas aristas, como todos los indultos que se han concedido (como los indultos que, en su momento, concedieron los gobiernos del Partido Popular, creo recordar alguna fuerza política independentista también)

En definitiva, *eso de arrojarse los trastos a la cabeza tampoco creo que sea lo más*

Importante, no cree que nadie tenga mucha ilusión en ello. No tiene mucha ilusión en la defensa de los indultos, pero si digo considera que los indultos se han entendido por parte de determinados colectivos como una forma de dar una oportunidad a que las cosas no se enquisten y que aquello que ocurrió en el desgraciado año 2017, por cierto con un gobierno del partido popular, apoyado en todas y cada una de las acciones que llevaron a cabo por parte del partido socialista, entonces en la oposición.

Que haya una vía de solución a ello, es lo que ha dicho el vallisoletano portavoz de la conferencia episcopal o lo mismo que ha dicho el presidente de la CEOE.

Ha manifestado razonamientos enmarcados en la lógica de las cosas, en orden a que esto es una fórmula también de encarar el futuro.

No obstante, que los indultos no son un indulto pleno, ya que lo que tiene que ver con la pena privativa de libertad está condicionado a una organización de hechos delictivos; y, en la parte que tiene que ver en la pena de inhabilitación, no ha sido en ningún caso reducida la condena.

Por otra parte, sí valió para algo la acción del estado, porque no ha habido nuevos procesos penales desde entonces. Desde luego ya saben ellos en qué consiste el peso de la ley.

Habrá muchos debates jurídicos que celebrar, es verdad que habrá posicionamientos; recordemos el diferente posicionamiento de la fiscalía y el tribunal (rebelión o sedición).

Esta forma de lograr la convivencia, es la que ha elegido el gobierno legítimo por virtud del mandato que le dieron los votantes, lo cual cuesta mucho entender al PP. Y cree, que ese es el origen también de este problema. No se puede estar cuestionando a un gobierno que tiene la legitimidad de haber sido apoyado su presidente por la mayoría del Congreso de los Diputados y después de haber sido ratificado en unas elecciones generales como las últimas que se celebraron.

Por ello, nosotros no vamos a votar a favor de esta iniciativa, primero porque además de ser extemporánea -aunque modificada- no tiene ahora ninguna cabida, y mucho más en un ámbito como es el ámbito de una institución provincial que tiene que dedicarse a la defensa de los intereses de la provincia.

SR. SÁNCHEZ MESÓN (PP)..- En su intervención procede a aclarar una cuestión a la que ha aludido el Sr. Muñoz, cuando hace referencia a que algunas de las mociones presentadas por nuestro grupo político sean genéricas de nuestro partido político; y es que, aunque algunas lo sean, siempre están vinculadas de alguna manera a nuestra provincia, y más si cabe con respecto a la que hoy presentamos.

Yo me considero: arenense, abulense, castellano-leonés y, sobre todo, español. Si Vd. dice que esta moción no tiene vinculación con los abulenses, creo no es así, pues estamos hablando de los pilares de nuestra democracia. En relación con estos indultos, cuando el señor Sánchez habla de concordia y magnanimitad debería saber y entender el significado de esa palabra y aplicarse el mismo lo que dice, puesto que es de lo que él carece. Si hubo concordia y magnanimitad en la transición española del año 1978, entre los políticos, más allá de sus diferencias ideológicas. Existió concordia, se lograron acuerdos en aras de una paz en España y por conseguir una Constitución que básica y mayoritariamente aprobamos todos los españoles.

No está de acuerdo, en su afirmación de que este asunto no tiene vinculación con esta provincia, todo lo contrario, sí tiene mucha vinculación con la provincia de Ávila, y ello, porque, aunque abulenses, no dejamos de ser españoles.





Finaliza el debate.

El Presidente somete a votación la moción (R.E. 3.548 de 31.05.21) presentada por el grupo del PP: *"Para exigir al Gobierno de España que respete las decisiones judiciales y no conceda el indulto a los líderes independentistas catalanes condenados por sedición"*, con la inclusión de la enmienda –a la parte dispositiva- presentada con posterioridad por el grupo proponente (RE 4272 de 25.06.21).

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría, diecisiete votos a favor (12 PP, 4 XAV y 1 G. Mixto Cs), ocho votos en contra (8 PSOE) y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- *Expresa su respaldo incondicional y absoluto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico español como garantes de la integridad y unidad de la nación y del estado de derecho y la democracia en nuestro país.*

SEGUNDO.- *Manifiesta su apoyo sin fisuras a la labor que realizan todos los días los diferentes tribunales de justicia españoles, con especial mención al Tribunal Supremo, de manera independiente, responsable y sometidos únicamente al imperio de la ley, como establece el artículo 117 de la Constitución Española.*

TERCERO.- *Insta al Gobierno de España a respetar la independencia de las diferentes instituciones del Estado y las decisiones judiciales y rechaza la medida de gracia del indulto, aprobado por el Consejo de Ministros el pasado 22 de junio y publicado en el BOE al día siguiente 23 de junio, a aquellos que han vulnerado – como ha declarado probado el Tribunal Supremo- no sólo nuestra Carta Magna sino también otras leyes españolas y que, como han repetido en numerosas ocasiones, pretenden reincidir en el delito de sedición cometido.*

CUARTO.- *Insta al Presidente del Gobierno de España a comparecer en el Congreso de los Diputados en un pleno monográfico para explicar su intención de conceder indulto a los condenados por la sentencia 459/2019, de 14 de octubre, por la convocatoria de un referéndum ilegal y la proclamación ilegal de una república catalana independiente.*

QUINTO.- *Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, al Ministro de Justicia y a los Portavoces de los grupos Políticos del Congreso y del Senado.*

A.8.2.- MOCIONES AL PLENO. MOCIÓN DEL GRUPO PP: *"Para instar al Gobierno de España a defender los productos tradicionales españoles, la dieta mediterránea y a detener la aprobación del sistema 'nutriscore' como sistema de etiquetado nutricional frontal en España"*. (R.E. 3.549 de 31.05.2021) y enmienda grupo PSOE (R.E. 4256 de 27.06.21).

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria. Unanimidad (25)
------------------	--

El portavoz del grupo PP, Sr. Sánchez Mesón, introduce la moción presentada por su grupo: *"Para instar al Gobierno de España a defender los productos tradicionales españoles, la dieta*





mediterránea y a detener la aprobación del sistema 'nutriscore' como sistema de etiquetado nutricional frontal en España", (R.E. 3.549 de 31.05.2021).

El Sr. Sánchez Mesón, defiende la moción presentada, motivando y ampliando los argumentos de la misma.

Concluida la exposición del proponente se abre, por el Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. MUÑOZ GONZÁLEZ (PSOE).- (Interviene en primer lugar, ya que ha presentado una enmienda a la presente moción).

Nuestro grupo entiende que esta iniciativa, aun siendo excesivamente reciente, está desfasada en virtud de lo ocurrido en la Comisión correspondiente del Congreso de los Diputados, donde ya se debatió de forma acumulada una iniciativa del grupo del partido popular (1692155) con otra del grupo de ciudadanos la (1612170). En esa dicha Comisión (19.04.21) el grupo del Partido Popular perdió en la votación, con un texto que muy parecido al ahora presentado en la moción que se debate.

Sin embargo, el grupo de Cs aceptó una enmienda, y el texto definitivo se votó a favor por todos los grupos políticos, salvo por el grupo del PP.

En la enmienda presentada, al objeto de llegar a un acuerdo, simplemente se ha copiado el texto de la iniciativa que se consensuó por parte de todos los grupos ante la proposición de ley. Por ello, lo que se publica en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León (20.05.21), es el texto de nuestra enmienda transaccional, que ahora se presenta.

En la misma, se recoge con más nitidez el sentido mayoritario, que se aleja de esa condición que recoge la moción, en el sentido de *una inmediata aprobación del etiquetado nutricional* y que tiene un componente más realista: *mantener el carácter voluntario de la implantación del sistema de etiquetado nutricional frontal de los frutos alimentarios hasta alcanzar un acuerdo sobre los mismos en el marco de las correspondientes negociaciones*. Por tanto, desaparece esa carga que podría generar incertidumbre a los productores y promover que dichos sistemas se adapten a nuestra dieta mediterránea y a los productos con indicación geográfica protegida y denominación de origen protegida, recogiendo el indiscutible valor nutricional y saludable de los mismos, como así reconoce la comunidad científica en numerosos trabajos de investigación; y también realizar una evaluación anual de los cambios en los patrones de consumo de alimentos y productos alimenticios que se puedan producir con motivo el sistema de etiquetado nutricional frontal, proporcionando información sobre su funcionamiento y detectar posibles fallos de aplicación, llevando a cabo campañas de formación e información a las personas consumidoras, al objeto de que puedan realizar opciones de consumo más saludables y sostenibles, fomentando el consumo de productos locales y denominaciones de origen protegidas.

Por todo lo cual, finaliza el Sr. Muñoz, creo que esto es lo que se pretendía buscar para lograr un consenso.

SR. SÁNCHEZ MESÓN (PP).- En primer lugar, reconoce que, siendo en cierto modo extemporánea la presentación de esta moción, cuando la presentamos y teniendo en cuenta lo sucedido en el Congreso de Diputados, su grupo estaría de acuerdo con el texto que ha incorporado en la enmienda presentada. No obstante, de las reuniones mantenidas con productores de la provincia de Ávila y asociaciones agroalimentarias, cree que en la enmienda presentada (primer punto) por lo que respecta a mantener el carácter voluntario de implantación del sistema etiquetado nutricional frontal no se hace referencia a nutriscore y, aún siendo voluntario, continua resultando bastante lesivo este etiquetado para los productos, en este caso locales abulenses, ya que no hace unas valoraciones sino que simplemente se basa en algoritmos fácilmente manipulables y además, en cierto modo, este etiquetado lo que genera es un incremento de envases contaminantes.

Su grupo considera que la enmienda que se ha presentado por el grupo del PSOE es correcta y, en cierto modo, viene a consensuar lo que se ha mantenido por nuestros grupos políticos, tanto en el Congreso como en las Cortes de Castilla y León.

No obstante, matiza que le gustaría incluir de alguna manera que al etiquetado frontal nutriscore no se le dé validez, y ello, por la solicitud que nos trasladan los productores locales de la provincia, ya que lo consideran perjudicial para la dieta mediterránea, y en general para nuestros productos.





Por ello, aceptando en su integridad la enmienda planteada por el grupo del PSOE, propone incluir, en el primer punto de la misma, el siguiente texto: *"mantener el carácter del sistema etiquetado nutricional frontal, no admitiendo dentro de esa voluntariedad el etiquetado nutriscore"*.

SR. MUÑOZ GONZÁLEZ (PSOE).- Acepta la inclusión en la enmienda presentada del párrafo propuesto por el Sr. Mesón.

SR. CABRERO GARCÍA (Cs).- En este asunto tienen puntos en común con el PSOE, y también en Europa porque los puntos 3 y el 4 de su enmienda están trabajados conjuntamente con el partido socialista en la UE.

Manifiesta su acuerdo con el contenido de la enmienda a la moción. El sistema de etiquetado no cuenta con el consenso ni el respaldo necesario, tanto entre la comunidad científica como entre los productores y consumidores. Muchos del sector industrial y muchos del agroalimentario no lo quieren. A nivel europeo se espera una armonización del sistema de etiquetado. También se quiere la apertura del debate en relación con el algoritmo que decide la calidad la calificación de los productos.

El sistema actual penaliza a algunos productos mono ingredientes, como el aceite de oliva, el jamón ibérico o los quesos españoles, cuyos aportes nutricionales dispositivos están probados, y prácticamente beneficia a alimentos procesados como los refrescos 0.

Existe el compromiso con la Asociación Española de denominación de origen a luchar contra el hecho de que muchos de los productos españoles queden excluidos del sistema de etiquetado, lo cual es muy triste porque penaliza de forma desproporcionada a productos basados en la dieta mediterránea (aceite de oliva o el jamón ibérico). Estos productos son vitales en la cultura mediterránea y sus productores son exportadores con mucho valor añadido para la economía nacional, además de una insignia de la cultura y la artesanía del país.

Algunos de nuestros productos, como los vinos de la denominación de origen de Cebreros o el futuro aceite del Tiétar, por el cual se está trabajando desde esta Diputación para conseguir la denominación de origen.

La UE ha rechazado comprometerse a instalar el sistema nutriscore en todo su territorio y ha recordado que es necesario un sistema de etiquetado homogéneo para los 27 estados miembros, puesto que todos compartimos mercado interior. Esta propuesta, sin

Embargo, se presentará a finales de 2022 y no está ligada al nutriscore.

Por todo ello, parece oportuno que el gobierno de España se apresure a poner en marcha un sistema que no perjudique a los productos esenciales de nuestra dieta mediterránea y que además será reemplazado en breve por un nuevo sistema de etiquetado europeo.

Por todo ello, se muestra a favor de la enmienda del grupo PSOE a la moción presentada por el PP.

SR. ENCINAR MARTÍN (XAV).- En primer lugar, anuncia el voto a favor de su grupo a la moción, tal y como ha quedado consensuada entre el grupo proponente y el grupo que ha presentado la enmienda transaccional; y ello, ya que considera que la defensa de los productos que hacen bandera de una identidad, como puede ser en este caso el aceite de oliva o el jamón ibérico, es algo fundamental y todos los grupos políticos a lo largo del territorio nacional deberían defender con uñas y dientes frente a un sistema de etiquetado que, al menos en apariencia, puede resultar injusto para algunos productos.

Asimismo, pone de manifiesto que quizás hubiera sido adecuado en este caso (se dirige al grupo proponente) haber personalizado un poco más la moción presentada, puesto que no debe plantearse como una moción tipo que ha sido planteada con un argumentario, para que se defienda a lo largo y ancho del territorio nacional.

Para terminar, insiste en la posición favorable de su grupo para con la moción que se someterá a aprobación.

Finaliza el debate.

El Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo del PP: *"Para instar al Gobierno de España a defender los productos tradicionales españoles, la dieta mediterránea y a detener la aprobación del sistema 'nutriscore' como sistema de etiquetado nutricional frontal en España"*, sustituyendo la parte dispositiva original por la enmienda propuesta por el grupo del PSOE.





VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes en la votación (12 PP, 8 PSOE, 4 XAV y 1 G. Mixto Cs) ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

La Diputación de Ávila, insta al Gobierno de España a:

- PRIMERO.-** *Mantener el carácter voluntario de la implantación del sistema de Etiquetado Nutricional Frontal (FOPL) -no admitiendo dentro de esa voluntariedad el etiquetado nutriscore- de los productos alimentarios hasta alcanzar un acuerdo sobre los mismos en el marco de las correspondientes negociaciones en el seno de las instituciones de la Unión Europea.*
- SEGUNDO.-** *Promover que dichos sistemas se adaptan a nuestra dieta mediterránea y a los productos con Indicación Geográfica Protegida (IGP) y Denominación de Origen Protegida (DOP), recogiendo el indiscutible valor nutricional y saludable de los mismos como reconoce la comunidad científica en numerosos y acreditados trabajos de investigación.*
- TERCERO.-** *Realizar una evaluación anual de los cambios en los patrones de consumo de alimentos y productos alimenticios que se puedan producir con motivo de los sistemas de etiquetado nutricional frontal, pudiendo así obtener información sobre su funcionamiento y detectar posibles fallos de aplicación.*
- CUARTO.-** *Llevar a cabo campañas de formación e información a las personas consumidoras, al objeto de que puedan realizar opciones de consumo más saludables y sostenibles, fomentando el consumo de productos locales, Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP) y Denominaciones de Origen Protegidas (DOP).*

A.8.3.- MOCIONES AL PLENO. MOCIÓN DEL GRUPO PSOE: ***"Para la eliminación de la utilización de herbicidas en la red viaria provincial."*** (R.E. 4.136 de 21.06.21).

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria. Unanimidad (25)
------------------	---

El portavoz del grupo PSOE, Sr. Muñoz González, introduce la moción presentada por su grupo: ***"Para la eliminación de la utilización de herbicidas en la red viaria provincial"*** (R.E. 4.136 de 21.06.21),

El Sr. Muñoz González, defiende la moción presentada por su grupo, motivando y ampliando los argumentos de la misma.

Concluida la exposición del proponente se abre, por el Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. CABRERO GARCÍA (Cs).- Manifiesta, en primer lugar, su acuerdo con la propuesta contenida en la moción presentada.

La limpieza y la eliminación de la maleza es habitual práctica a la que se recurre por empresas y administraciones, mediante el uso de productos químicos, herbicidas y otros, como el tan





cuestionado glifosato; ello afecta de forma indiscriminada a la flora y a la fauna que habita en esas zonas. Estos productos, con el arrastre que provocan las lluvias pueden alcanzar a las personas. Por ello, en los últimos años se han multiplicado las voces en contra de su uso. Para que se elimine totalmente la utilización de herbicidas en especial el glifosato en las zonas protegidas, mediante la utilización, alternativamente, de medios mecánicos de siega.

Por otra parte, apunta la existencia de productos ecológicos, no químicos, que también son herbicidas como sería el vinagre. Este ingrediente, provocaría –como único mal- que a lo mejor la tierra donde se utiliza se convierta en tierra más ácida y no segura para la siembra o plantación.

Sin embargo, en las cunetas lo que se trata es de tenerlo limpio y que no sean tierra propicia para la proliferación de la vegetación.

Igualmente, el empleo de estas sustancias podría afectar a los terrenos agrícolas que estén cercanos a éstas cunetas, advirtiendo que las fumigaciones también pueden afectar a las tierras próximas.

Debemos cuidar el clima y el medio ambiente, los pastos para el ganado y en general conseguir indudables beneficios ambientales. Asimismo, se contribuiría a mejorar la salud de las personas. Por ello, recurrir al medio mecánico para el desbroce y limpieza de cunetas es necesario.

Esta Diputación debe cumplir con lo acordado, en este mismo pleno en el anterior mandato, cómo fue que se utilizasen medios mecánicos y se desecharan los medios químicos.

Por todo ello, anuncia su voto a favor de la moción presentada por el grupo del PSOE.

SR. ENCINAR MARTÍN (XAV)..- Como ya hemos dicho en alguna otra ocasión, bajo el punto de vista del grupo político XAv, la naturaleza es uno de los activos más importantes con los que cuenta la provincia de Ávila y, por supuesto, esta Diputación Provincial, como Entidad Local que representa a la provincia, debe protegerla con todas las medidas que sea posible.

Es evidente que el uso de herbicidas puede producir daños evidentes a la flora que rodea a las carreteras provinciales, pero incluso, también puede tener efectos secundarios en animales y personas mediante su filtración a las corrientes de agua. Por ello, es evidente que la utilización de medios que no dañen el medio ambiente, ni puedan afectar a la salud de todas las personas que viven en nuestra provincia, es algo que esta en lo que esta Diputación debe de trabajar para conseguir.

Es indudable que no seríamos pioneros, se trata de una cuestión que ya tratada por otras Diputaciones Provinciales, como por ejemplo la de Burgos o la Diputación de Cádiz, que ya está procediendo a desbrozar los márgenes de las carreteras provinciales con elementos en libres de herbicidas.

Por ello, el hecho de que esto se ponga en marcha y que se proceda a actuar de esta manera más respetuosa con nuestro medio ambiente, pensamos que es una cuestión indudablemente correcta y por lo ello, votaremos a favor de la moción presentada.

SR. SÁNCHEZ MESÓN (PP)..- En la misma línea que el resto de portavoces, nuestro grupo también va a apoyar esta moción.

En efecto, en la anterior legislatura a una moción presentada por el grupo TC (enmendada por su grupo) fue aprobada de manera unánime todos los diputados provinciales, que aceptaron esas enmiendas propuestas.

Es evidente que vamos todos en la misma. Más allá de los productos que se han venido utilizando, que en algunos casos han sido de manera excepcional. Manifiesta su acuerdo en que esos productos o esos herbicidas químicos que se han utilizado, en cierto modo están permitidos, homologados y autorizados por la ley europea.

Se reafirma en el acuerdo de su grupo con la propuesta contenida en la moción presentada, ya que esta Diputación Provincial tiene que velar por los intereses medioambientales de nuestra provincia.

SR. MUÑOZ GONZÁLEZ (PSOE)..- Agradece el voto a favor del resto de los grupos y también el trabajo que, en esta moción, se ha llevado a cabo con la ayuda del grupo *Ecologistas en Acción*, el que ha mostrado siempre un interés especial relación con esta materia.

Este es un problema que concierne a todas y cada una de las instituciones. Todo aquello que sea preservar y sobre todo cuidar el magnífico medioambiente del que disfrutamos en esta provincia resultará positivo para todos.

Finaliza el debate.





El Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo del PSOE: *"Para la eliminación de la utilización de herbicidas en la red viaria provincial"*.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes en la votación (12 PP, 8 PSOE, 4 XAV y 1 G. Mixto Cs) ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- *La Diputación de Ávila, en las próximas licitaciones de la conservación de la red viaria provincial, introducirá el principio de que la eliminación de la vegetación se realizará sólo por medios mecánico, siendo excepcional la utilización de medios químicos, para los casos inaccesibilidad o peligro para los trabajadores, situación que será aprobada por los técnicos de la Diputación de Ávila.*

SEGUNDO.- *La Diputación de Ávila, en relación con los contratos vigentes, iniciará conversaciones con las empresas adjudicatarias, en orden a conseguir que se elimine o limite al máximo el uso de herbicidas al hilo de lo recogido en el Informe de la Empresa adjudicataria, donde establece que la utilización de medios químicos se hace para zonas de difícil acceso.*

A.8.4.- MOCIONES AL PLENO. MOCIÓN DEL GRUPO POR AVILA: *"Instando a la Diputación Provincial de Ávila a elaborar y poner en marcha un nuevo Plan Provincial de Juventud"*. (R.E. 4.141 de 22.06.21) y enmienda grupo PSOE (R.E. 4256 de 27.06.21).

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria. Unanimidad (25)
------------------	---

El portavoz del grupo XAV, Sr. Encinar Martín, introduce la moción presentada por su grupo: *"Instando a la Diputación Provincial de Ávila a elaborar y poner en marcha un nuevo Plan Provincial de Juventud"* (R.E. de 25.05.21).

Concluida la exposición del proponente se abre, por el Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. MUÑOZ GONZÁLEZ (PSOE). - (Interviene en primer lugar, ya que ha presentado una enmienda, a toda la parte dispositiva, de la presente moción). Dicha enmienda se trascibe a continuación:
"El Pleno de la Diputación de Ávila trasladada a la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte la necesidad de que elabore un Plan Provincial de Juventud e Infancia, debiendo previamente abrir un periodo participativo, todo ello en el plazo de 5 meses para que las acciones contenidas en el mismo puedan tener reflejo en los Presupuesto de la Corporación del año 2022."

SR. CABRERO GARCÍA (Cs). - Esta, como ustedes sabrán perfectamente, es una competencia propia de esta institución provincial, puesto que en el Área de Juventud la competencia corresponde a la Junta de Castilla y León. No obstante, desde esta Diputación se están llevando a cabo muchísimas actuaciones en colaboración con el órgano regional. Por otra parte, esta colaboración se está trasladando también a los ayuntamientos, que son los que tienen parte de las competencias en la materia. La única diputación que tiene un plan de juventud es la de Zamora. A continuación, apunta a que no se trataría de un nuevo plan, porque no ha existido nunca en esta institución un plan de juventud hasta el momento.





Por lo tanto, no hay mucho que decir, sí que es cierto que no estaría de más que se trabajara sobre ello; y, a la vista la enmienda del grupo del PSOE (trasladar este asunto a la informativa de Cultura, Juventud y Deporte), tiene dudas porque tal vez también se debería tratar sobre la creación de un Plan para la Infancia, y ello sería más competencia de Asuntos Sociales.

Por tanto, se trataría de dos planes diferentes y dos órganos distintos los que debieran tratar y tramitar estos programas.

SR. SÁNCHEZ MESÓN (PP).- Comienza su intervención, manifestando que su grupo acoge con agrado tanto la propuesta de XAv, como la enmienda planteada por el grupo del PSOE.

Más allá de las valoraciones del Sr. Cabrero, en cuanto a competencias en este ámbito. Esta podría ser una línea de actuación para ayuntamientos, que sí precisan de un plan, en este caso: Municipal de Juventud y que podrían acogerse a esas líneas de actuación de esta Diputación Provincial (bien sea el Área de Cultura, Juventud y Deporte u otras).

Esta Corporación viene trabajando desde hace muchos años en este ámbito, conjuntamente con el Ministerio de Trabajo -a nivel estatal- y con la Consejería de Empleo de la Junta de Castilla-León.

La Diputación apuesta por esos planes de garantía juvenil, cursos de formación en diferentes comarcas etc. que suponen una formación para nuestros jóvenes, que bien podría desembocar en empleo, en formación y para fijar población.

Para finalizar, considera adecuada la propuesta del Sr. Encinar (XAv) y su grupo la va a apoyar junto con la enmienda presentada por el grupo del PSOE.

SR. ENCINAR MARTÍN (XAV).- Agradece, en primer lugar, a los grupos políticos que han manifestado el apoyo a la moción presentada por su grupo.

A continuación, comenta alguna de las cuestiones que ha planteado el señor Cabrero. Desconoce si esta Diputación es la única que quiere tener un plan de Juventud, ahora - mientras usted hablaba- ha buscado información y ha visto que la Diputación de Soria, sin ir más lejos, tiene un plan Provincial de Juventud, también las Diputaciones de la Valladolid, Zamora, Palencia y Segovia (esta última lo aprobó en pleno el 25 de marzo de 2021). Es decir, la mayoría de las Diputaciones Provinciales de la región, tienen un plan Provincial de Juventud.

Por otra parte, dice que es una competencia impropia, entiende que las Diputaciones Provinciales también tienen competencia en la colaboración con aquellas competencias municipales para los municipios inferiores a 20.000 habitantes. Por ello, no ve inconveniente en que este Plan se pudiera llevar a cabo.

Recuerda que, en esta Diputación, sí hubo un Plan Provincial de Juventud cuya vigencia finalizó en 2019, y así lo vio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Manifiesta la voluntad su grupo en colaborar junto con el resto de grupos políticos de la diputación en la Comisión correspondiente y en el resto de órganos que se pudieran constituir al efecto para desarrollar un Plan Provincial de Juventud.

Finaliza el debate.

El Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo Por Ávila: *"Instando a la Diputación Provincial de Ávila a elaborar y poner en marcha un nuevo Plan Provincial de Juventud."*, incluida la enmienda, a toda la parte dispositiva, presentada por el grupo del PSOE.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes en la votación (12 PP, 8 PSOE, 4 XAV y 1 G. Mixto Cs) ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

El Pleno de la Diputación de Ávila traslada a la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte la necesidad de que elabore un Plan Provincial de Juventud e Infancia, debiendo previamente abrir un periodo participativo, todo ello en el plazo de 5 meses para que las acciones contenidas en el mismo puedan tener reflejo





en los Presupuesto de la Corporación del año 2022.

A.9.- PROPOSICIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS PP, XAV y CS: “En defensa del ferrocarril” (R.E. 4.201 de 23.06.21) y enmienda grupo PSOE (R.E. 4256 de 27.06.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.

Mayoría: 17 a favor (12 PP, 4 XAV y 1 Cs) y 8 en contra (8 PSOE).

El Sr. Presidente da lectura a la proposición conjunta presentada por los grupos PP, XAV y CS: “En defensa del ferrocarril” (R.E. 4.201 de 23.06.21), la cual se trascibe a continuación:

Los grupos provinciales Ciudadanos, Por Ávila y Partido Popular, según lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, eleva al Pleno corporativo la siguiente proposición:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El servicio de transporte ferroviario de viajeros continúa empeorando en nuestra provincia. La pérdida de frecuencias y de conexiones ferroviarias, unidas al aumento progresivo de los tiempos de viaje, ha sido la tónica de los últimos años, que además se ha agravado recientemente a causa de la Covid-19, que motivó la supresión de numerosos servicios que no han sido recuperados en su totalidad.

Ante esta situación a todas luces deficiente para las necesidades de los abulenses, con un servicio que lleva años en decadencia a pesar de tener un gran arraigo en Ávila, las instituciones abulenses, organizaciones y plataformas en defensa de viajeros y usuarios decidieron sumar fuerzas en la Mesa del Ferrocarril, que se constituyó como altavoz de los abulenses y en defensa de las comunicaciones ferroviarias.

Desde entonces, la Mesa del Ferrocarril ha actuado como interlocutor válido, en representación de los intereses en materia ferroviaria de los abulenses, con el Gobierno de España y con las empresas ferroviarias Renfe y Adif.

Por eso, ante la situación de dejadez permanente de las comunicaciones ferroviarias y tras el menosprecio mostrado por el subdelegado del Gobierno en Ávila, que ahora no reconoce la interlocución de la Mesa del Ferrocarril, los grupos municipales de Ciudadanos, Por Ávila y Partido Popular elevan al pleno la siguiente

PROPIUESTA

1. La Diputación Provincial de Ávila se suma a la concentración convocada el 29 de junio a las 10:00 horas a las puertas de la Subdelegación del Gobierno para expresar el profundo malestar de la sociedad abulense por la progresiva pérdida del servicio ferroviario y para reclamar al Gobierno de España mejoras sustanciales en las comunicaciones ferroviarias de la provincia que pasan por la recuperación de todas las frecuencias y horarios anteriores a la pandemia, la disminución de tiempos de viaje, la mejora de estaciones o la inclusión de Ávila en la Red de Cercanías de Madrid.

2. La Diputación Provincial de Ávila reafirma su apoyo y respaldo a la Mesa del Ferrocarril como organismo legítimo e interlocutor válido para la defensa de los intereses ferroviarios de los abulenses.

Concluida la intervención del Sr. Presidente, continuación se producen las siguientes:



SR. MUÑOZ GONZÁLEZ (PSOE)..- (Interviene en primer lugar, ya que ha presentado una enmienda a la presente Proposición). A continuación se recoge, en su integridad, la citada enmienda:

"Pedro-José Muñoz González, Portavoz del Grupo Político del PSOE en la Diputación Provincial de Ávila, por medio del presente escrito presento Enmienda, para Pleno Ordinario de 28/06/2021, en relación con la Moción, erróneamente denominada Proposición, de los Grupos Políticos del Partido Popular, Por Ávila y Ciudadanos "EN DEFENSA DEL FERROCARRIL". La enmienda se propone con arreglo a lo que dispone el art. 97-5, del Real Decreto 2568/1986, 28 de noviembre.

ANTECEDENTES.

El Grupo Político del PSOE de la Diputación de Ávila entiende que la Moción de los Grupos del Partido Popular, Por Ávila y Ciudadanos es simplemente justificativa de la concentración prevista para el día 29 de junio a las puertas de la Subdelegación del Gobierno en Ávila. Más allá del derecho que a todos asiste para ejercer el derecho de manifestarse, no parece prudente que desde el Pleno de la Diputación se actué como ariete frente a la Administración Central, por muy obligado que se vea el Grupo del PP de esta Institución en seguir el discurso, ahora reivindicativo, del actual Alcalde de Ávila, antes Presidente de esta Diputación por el PP, que ha visto ahora, como en tiempos le ocurrió a San Pablo, ese resplandor en el cielo que le ha transformado en vindicador de Ávila, cuando en su anterior vida política era un disciplinado militante del partido que casi siempre gobernó Castilla y León y muchos años España. Desconocemos cuanta gente asistirá a la concentración mañana prevista, lo que sí sabemos es que, por la forma, no es unitaria y, en Ávila, sólo tienen un valor añadido las reivindicaciones sustentadas en la unanimidad.

Podríamos invertir mucho espacio en recoger qué ha sido la desdichada historia del ferrocarril en Ávila desde el surgimiento de la Alta Velocidad, pero sería inútil hacerlo, todos, también nuestro Partido, somos responsables. Por ello, si queremos poner en valor las palabras pronunciadas por el Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León que afirmaba, en el Último Pleno de las Cortes, lo siguiente:

"En todas las reuniones que tenemos con el Ministerio de Transportes y con el Ministerio de Movilidad y Agenda Urbana sale siempre la tardanza o los tiempos inasumibles del viaje en tren de Ávila a Madrid. Son unos viajes que están, como usted muy bien dice, en el trayecto Ávila hacia Madrid entre una hora y cuarenta y dos minutos y dos horas y ocho minutos; y a la inversa, de Madrid a Ávila, está entre una hora y veinticinco –una hora veinticinco- y dos horas. Son, ciertamente, tiempos de viaje inferiores en categoría y, por lo tanto, superiores a los que había hace diez años. Esto viene motivado por limitaciones temporales de velocidad: hay, exactamente, 18 limitaciones temporales de velocidad del tren que va a Madrid desde Ávila; y a la vuelta, otras 16 limitaciones temporales. Y 19 limitaciones... no es que el tren no pueda ir más deprisa, es que no se le deja ir más deprisa. ¿Por qué? Por el nudo de comunicaciones por la Red de Cercanías de Alta Capacidad de Villalba hacia Madrid que, con esos trenes de dos pisos, hace que el surco sea preferente y, por lo tanto, sufre ese viaje, y sufren también los trenes de mercancías que vienen también vía Valladolid-Ávila. Hay que modificar infraestructuras, tanto de electrificación como de trazado. Y, desde luego, organizar, sobre todo reservar surco suficiente para que eso sea posible. Un planteamiento que hemos hecho siempre al Ministerio; a este Ministerio y al Ministerio del anterior Gobierno de España, desde la Junta de Castilla y León, y este consejero lo ha hecho personal... personalmente a la ministra Pastor, al ministro De la Serna y al actual ministro de Fomento, el señor Ábalos."

La conexión ferroviaria con Madrid no deja de ser un problema que hay que resolver desde una perspectiva global de relación con la Comunidad de Madrid, lo mismo que pasa con el agua que se llevan de nuestras tierras para su desarrollo, la gente que se empadrona en Madrid pero sigue viviendo en nuestra Provincia por cuestiones como el transporte, los estudios o la sanidad. A ello tendría que aplicarse la Diputación de Ávila, y para eso el Grupo Político del PSOE en la Diputación ofrece trabajo y compromiso.

Se propone una ENMIENDA a toda la parte Dispositiva de la Moción que quedaría en los siguientes términos:

El Pleno de la Diputación de Ávila traslada el apoyo a las reivindicaciones históricas de la sociedad abulense en materia ferroviaria, que en lo inmediato pasan por la recuperación de todas las frecuencias y horarios anteriores a la pandemia y, de cara al futuro, por la elaboración de una postura de Provincia tendente, entre otras cuestiones, a conseguir la disminución de los tiempos de viaje con Madrid, la mejora de las estaciones y la inclusión de Ávila en la Red de Cercanías, todo ello en el marco de un modelo de relación con la Comunidad de Madrid donde nuestra Provincia no se vea postergada."

SR. PRESIDENTE..- Coincide con gran parte de lo que acaba de manifestar el portavoz Sr. Muñoz, no solamente coincidir, sino también ratificar y apoyar, porque considera que, en este caso, todos y cada uno de los grupos políticos que conformamos esta institución siempre lo hemos puesto de





manifesto. Sin embargo, aquí existe un problema de fondo y, en este caso, yo creo que usted intenta solucionar -de una muy buena manera- que es trasladar el apoyo de su grupo a todas y cada una de las reivindicaciones históricas de la sociedad abulense en materia ferroviaria.

Todo aquello que afecta a la realidad actual en materia ferroviaria (pérdida de frecuencia, pérdida de horarios, pérdida también de servicios elementales durante la pandemia etc.).

Existen también una serie de compromisos de cara a futuro, y en este punto hay algo muy importante: por parte de un representante del gobierno de España en la provincia de Ávila, que forma parte también de la Mesa del Ferrocarril, la Subdelegación del Gobierno, que ha acudido de manera asidua a todas y cada una de las diferentes reuniones que hemos mantenido con el único propósito de salvaguardar y de que un servicio que entendemos elemental pero no solamente por la obligatoriedad del servicio público, sino también por el buen servicio que da en este caso a los abulenses, se ponga en entredicho la legitimidad y, en este caso, que sea un interlocutor válido cuando el mismo nos ha acompañado al Ministerio de Fomento a reuniones con representantes de RENFE y con representantes de ADIF.

Puedo entender y aceptar, en este caso, la propuesta de enmienda que plantea el portavoz del PSOE, pero añadiendo la *coletilla* de que en este caso sea la Mesa del Ferrocarril el organismo legítimo e interlocutor válido para la defensa de los abulenses. Todas las instituciones y grupos políticos, independientemente del color político, que han pasado por la Subdelegación del Gobierno han formado parte de la misma

Así, estaríamos consiguiendo dos cosas: poner a Ávila en la senda de un ferrocarril conforme al siglo XXI, incluida también la red de cercanías y reconociendo a la Mesa del Ferrocarril y también a las Asociaciones, Plataformas, en definitiva a la sociedad civil, haciendo así un ejercicio de reflexión y de compromiso de cara a futuro con esta sociedad.

Creo que todos los grupos políticos que conformamos parte de esta institución, sobre todo los abulenses que nos están viendo desde sus casas, quedarían conformes en este caso con lo que está diciendo usted Sr. Muñoz, pero refrendando también a la Mesa del Ferrocarril como organismo legítimo e interlocutor válido para la defensa de los intereses ferroviarios de los abulenses.

SR. MUÑOZ GONZÁLEZ (PSOE).- La enmienda que se ha presentado, me obliga a hacerle a usted otra propuesta alternativa a la del sistema actual. Nunca fui partidario de que los partidos políticos entrasen en esa plataforma, yo era entonces responsable en el partido y no lo fui, porque creo se perdería objetividad ya que se entraría en el conflicto político.

Continua manifestando que no tiene ningún inconveniente en aprobar los términos que usted ha dicho, siempre y cuando ustedes renuncien a significar mañana ningún tipo de actuación en la puerta de la Subdelegación, porque creo que eso, en el fondo, usted comprenderá que el que esté allí sentado le da igual una manifestación más que menos, pero se perdería el sentido que dice que las actuaciones han de ser siempre unitarias.

En consecuencia, no tendríamos inconveniente en aprobar este segundo punto, siempre y cuando se decayese ese apoyo de la diputación -como institución- a la manifestación que mañana está prevista a celebrarse.

SR. PRESIDENTE.- No puedo aceptar ese compromiso, porque es adoptado ya dentro del foro de la Mesa del Ferrocarril, de manera unánime, no por los grupos políticos, sino por los representantes institucionales de las Asociaciones de Usuarios y de hacer esa invitación expresa a los ayuntamientos de la provincia

SR. MUÑOZ GONZÁLEZ (PSOE).- Considera que es una pena que no se acepte eso, porque usted está en la casa donde se reúne esa plataforma, y por lo tanto tiene capacidad suficiente para convocar a la plataforma y explicarle de lo que estamos aquí hablando: la importancia de una visión unánime y una visión de provincia (como decimos en nuestra enmienda).

Si vdes. cuestionan la actuación de un gobierno como la Administración Central, ya no están hablando de esa unidad de acción, que sí ha ocurrido por ejemplo en actuaciones como la de Nissan y algunas otras actuaciones que hemos tenido de forma unitaria, y que es así que son las que merecen la pena.

Tiene vd. tiempo de sobra para convocar o pedir que se convoque esa reunión, pero si le digo que tampoco pasará nada después del 29 al 30, sin embargo creo que entonces ya habrán hecho usted es un pequeño estropicio a esa unidad de acción que es lo que nuestro grupo propugna; porque ya





le digo que nosotros no tenemos ningún inconveniente en aprobar el segundo punto, porque el primero, en definitiva, quitando el apoyo al acto de mañana no viene más que a ratificar las reivindicaciones históricas, pero sí creo que lo importante sería también que usted, que los grupos proponentes tuvieran esa generosidad para que no se quebrase esa unidad que cree es lo importante en este caso

SR. PRESIDENTE.- Coincidiendo casi en todo, en este caso no podemos aceptar esta enmienda y votaremos en la moción conjunta tal y como se ha presentado por los grupos PP, XAv y Cs, aún poniendo de manifiesto la coincidencia en gran parte de las apreciaciones y manifestaciones que usted, como portavoz del grupo PSOE, ha efectuado.

Finaliza el turno de intervenciones.

El Presidente somete a votación la proposición conjunta presentada por los grupos PP, Por Ávila y Cs: *"En defensa del ferrocarril"*.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría, diecisiete votos a favor (12 PP, 4 XAV y 1 G. Mixto Cs), ocho votos en contra (8 PSOE) y ninguna abstención, que hacen el total de veinticuatro diputados presentes en la sesión, de los veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- *La Diputación Provincial de Ávila se suma a la concentración convocada el 29 de junio a las 10:00 horas a las puertas de la Subdelegación del Gobierno para expresar el profundo malestar de la sociedad abulense por la progresiva pérdida del servicio ferroviario y para reclamar al Gobierno de España mejoras sustanciales en las comunicaciones ferroviarias de la provincia que pasan por la recuperación de todas las frecuencias y horarios anteriores a la pandemia, la disminución de tiempos de viaje, la mejora de estaciones o la inclusión de Ávila en la Red de cercanías de Madrid.*

SEGUNDO.- *La Diputación Provincial de Ávila reafirma su apoyo y respaldo a la Mesa del Ferrocarril como organismo legítimo e interlocutor válido para la defensa de los intereses ferroviarios de los abulenses.*

A.10.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN: Propuesta de declaración de disponibilidad de los créditos del presupuesto 2021 financiados con préstamo (Expte. 2995/2021) para financiar inversiones incluida en el P.E.I. 2021 (Expte. 3834/2021). Aprobación.

(*) Al tratarse de un asunto incluido en el Orden del Día sin dictamen de Comisión informativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3 del Reglamento Orgánico, el Pleno debe ratificar dicha inclusión, atendiendo a la motivación de la urgencia, por mayoría simple.

No habiendo intervenciones, se somete la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día por razón de urgencia motivada, siendo aprobada por asentimiento.

Resuelta la cuestión formal previa, se procede al debate y votación del presente asunto.

Conoce el pleno la propuesta de la Presidencia –fiscalizada por la Intervención de Fondos– (28.06.21) relativa a *"Declaración de disponibilidad de los créditos del presupuesto 2021 financiados con préstamo (Expte. 2995/2021) para financiar inversiones incluida en el P.E.I. 2021 (Expte. 3834/2021)"*.

No solicitándose intervención alguna se procede a la





VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes en la votación (12 PP, 8 PSOE, 4 XAV y 1 G. Mixto Cs) ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

Teniendo en cuenta que la base nº 21 de las que rigen la Ejecución del Presupuesto Provincial esta Diputación para 2021 establece que la declaración de disponibilidad de los créditos es competencia plenaria.

Adjudicada la operación de préstamo, contemplada en el Presupuesto Provincial de 2021, por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 28/6/2021, a la Entidad Financiera UNICAJA, se ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar la disponibilidad de los siguientes créditos presupuestarios contemplados en el Presupuesto Provincial para el ejercicio 2021 y que se financiaban con dicho préstamo:

INVERSIONES	PARTIDA	PRESTAMO
GASTOS EXPROPIACIONES	4530/61951	89.130,71 €
SEÑALIZACIÓN TURÍSTICAS	4320/62300	15.000,00 €
MOBILIARIO Y ENSERES CEAS	2310/62500	10.000,00 €
MOBILIARIO Y ENSERES ACCIÓN SOCIAL	2313/62500	12.000,00 €
MOBILIARIO Y ENSERES ADMON. CENTRAL	9200/62500	7.000,00 €
ACTUAC. C. COORD. BIBLIOTECAS ACOND. ACCESOS	13321/63300	30.000,00 €
VILLA VERGEL RESTAURACIÓN Y OTROS TRABAJOS	3360/68200	30.000,00 €
CONVENIO MEJORA CASAS CUARTEL G. CIVIL	1510/72000	15.000,00 €
ACELERADOR LINEAL HOSPITAL Ávila	3120/75000	30.000,00 €
A AYTO. PLAN EXTRAORDINARIOS INVERSIONES	1510/762020	6.012.340,00 €
TOTAL		6.250.470,71 €

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Provincial.

A.11.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS: Bases Reguladoras del Plan Extraordinario de Inversiones del año 2021 de la Diputación Provincial de Ávila por el que se convoca la concesión de subvenciones para las actuaciones de los municipios de la Provincia de Ávila menores de 10.000 habitantes y de sus Entidades Locales Menores. Aprobación (Expte. 3834/2021).

(*) Al tratarse de un asunto incluido en el Orden del Día y con dictamen de Comisión informativa carente de la correspondiente fiscalización, toda vez que los fondos del Plan Extraordinario no se encontraban aprobados en el momento de celebración de la citada informativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3 del Reglamento Orgánico, el Pleno debe ratificar dicha inclusión, atendiendo a la motivación de la urgencia, por mayoría simple.

No habiendo intervenciones, se somete la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día por razón de urgencia motivada, siendo aprobada por asentimiento.

Resuelta la cuestión formal previa, se procede al debate y votación del presente asunto.

Conoce el Pleno el presente expediente, expresamente, la propuesta de acuerdo del Jefe del Servicio de Contratación (24.06.21), el dictamen –en el mismo sentido- emitido por la Comisión





Informativa de Cooperación Económica e Infraestructuras (17.06.21), y el acuerdo de concertación de una operación de crédito a largo plazo, con el que se financiará este Plan Extraordinario de Inversiones, 2021.

No solicitándose turno de intervención por ninguno de los portavoces, el Presidente somete a votación el citado dictamen y consecuente propuesta de acuerdo.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes en la votación (12 PP, 8 PSOE, 4 XAV y 1 G. Mixto Cs) ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

Vistas las "Bases Reguladoras del Plan Extraordinario de Inversiones del año 2021 de la Diputación Provincial de Ávila por el que se convoca la concesión de subvenciones para las actuaciones de los municipios de la Provincia de Ávila menores de 10.000 habitantes y de sus Entidades Locales Menores" elaboradas por el Servicio de Cooperación Económica e Infraestructuras.

Teniendo en cuenta que en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Ávila, para 2021, se consigna la cantidad de 6.012.340,00 euros en la partida 1510-76202 para su destino a los fines que son objeto de esta convocatoria de subvenciones.

Vista la propuesta del Diputado delegado de Cooperación Económica e Infraestructuras, fiscalizada favorablemente por la Intervención de Fondos, y dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Cooperación Económica e Infraestructuras.

En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 24 de octubre de 2016 y el resto de normativa aplicable a las entidades locales, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos, y ratificando el dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación Económica e Infraestructuras (17.06.21), se ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR las "Bases Reguladoras del Plan Extraordinario de Inversiones del año 2021 de la Diputación Provincial de Ávila por el que se convoca la concesión de subvenciones para las actuaciones de los municipios de la Provincia de Ávila menores de 10.000 habitantes y de sus Entidades Locales Menores" en los términos que constan en el Anexo al presente acuerdo.

Teniendo en cuenta que las inversiones a subvencionar en dicha convocatoria se financian en su totalidad con el préstamo destinado a financiar las inversiones de 2021, dicha convocatoria no podrá resolverse en tanto en cuanto no este formalizado dicho préstamo.

SEGUNDO.- REMITIR a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria aprobada, en los términos de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para su traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria para su publicación.

TERCERO.- PUBLICAR las presentes Bases, así como los Anexos I, II y III según constan en el expediente, en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

ANEXO

BASES REGULADORAS DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES DEL AÑO 2021 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA POR





EL QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LAS ACTUACIONES DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA MENORES DE 10.000 HABITANTES Y DE SUS ENTIDADES LOCALES MENORES

PRIMERA.- OBJETIVO, FINANCIACIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO Y COMPETENCIA

La Diputación de Ávila, en cumplimiento de sus deberes de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, de aseguramiento del acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y su mayor eficacia y de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, en base al artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha previsto la aprobación del Plan Extraordinario de Inversiones destinado a subvencionar las actuaciones de los Ayuntamientos de municipios de menos de 10.000 habitantes y Entidades Locales Menores que vayan dirigidas a la realización de las obras de competencia municipal o la efectiva prestación de los servicios municipales de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la citada Ley de Bases de Régimen Local.

Para la ejecución de este Plan se ha dotado un crédito inicial de 6.012.340,00 euros en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Ávila del ejercicio 2021, consignado en la aplicación presupuestaria 1510-76202. La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Las presentes Bases regulan la convocatoria de subvenciones ligada a este Plan, su procedimiento de solicitud, instrucción, resolución y justificación en aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila de 24 de octubre de 2016.

El órgano instructor al que se refieren las presentes Bases es el Diputado delegado de Cooperación Económica Local e Infraestructuras. Corresponde al órgano instructor impulsar el procedimiento, el seguimiento del mismo, y formular las propuestas de resolución a los órganos decisarios. El órgano colegiado a que se refieren los artículos 22 y 24 de la Ley General de Subvenciones será la Comisión Informativa de Cooperación Económica e Infraestructuras.

Los órganos decisarios son el Pleno y el Presidente. El Pleno será el órgano concedente, correspondiéndole la aprobación de las Bases, la resolución de concesión de subvenciones y su pago y la resolución de los procedimientos de reintegro. El Presidente será el órgano de supervisión y le corresponderá la interpretación de las Bases, la aprobación de la justificación y las autorizaciones de prórroga o modificación del objeto, facultándole el Pleno en estas Bases para tales atribuciones.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones derivadas de este Plan todos los municipios de la provincia de Ávila menores de 10.000 habitantes y las Entidades Locales Menores de la misma siempre que, en uno y otro caso, lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos en estas Bases tanto a nivel subjetivo como objetivo respecto de la actuación a realizar.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o alguna de las prohibiciones o incompatibilidades derivadas de la legislación vigente aplicable.

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privadas, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA.- SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila (www.diputacionavila.es → Sede electrónica → Catálogo de trámites → Tramitación electrónica) en el plazo de **un mes** contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes, para su validez, deberán formularse completando el Anexo I, en el que deberán detallarse las actuaciones que, conforme a la Base Cuarta, se pretende ejecutar con la cuantía que pueda corresponderle conforme a los parámetros de la Base Octava.





Los Ayuntamientos que tengan Anejos podrán presentar, además de su propia solicitud, otra para los Anejos de acuerdo con lo establecido en la Base Octava.

CUARTA.- OBJETO DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA

Las actuaciones de los beneficiarios que podrán ser subvencionadas con arreglo a este Plan deben tener por objeto la realización de las inversiones necesarias para la efectiva prestación de los servicios públicos, pudiéndose incluir en consecuencia obras de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los demás gastos de inversión que se destinen a la realización de obras públicas municipales destinadas a un uso o servicio público con arreglo al siguiente Programa de Actuaciones que pueden ser admitidas como gastos subvencionables:

PROGRAMA DE ACTUACIONES

- Ciclo Hidráulico:
 - Traídas de agua:
 - Captación
 - Conducción
 - Potabilización
 - Depósito
 - Otras obras
 - Red de distribución:
 - Nuevas Redes
 - Renovación de redes existentes
 - Red de alcantarillado:
 - Nuevas Redes
 - Renovación de redes existentes
 - Vertido y depuración:
 - Emisario
 - Depuración
- Urbanización de calles y plazas públicas
- Urbanización de calles y plazas públicas en conjuntos histórico-artísticos
- Pavimentación y acerado
- Alumbrado Público y Seguridad Vial
- Parque Público
- Consultorio Médico
- Casa Consistorial
- Centro de Cultura
- Centro de Convivencia
- Cementerio
- Instalaciones deportivas
- Otras obras y/o equipamientos en edificios municipales
- Adquisición de terrenos para su destino al uso o servicio público

Se podrán incluir como gastos subvencionables los correspondientes a los honorarios de redacción de proyectos técnicos, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud vinculados a la actuación subvencionada, si bien en cuantía que no supere el 2% del importe total de la subvención.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Las actuaciones subvencionables deben ejecutarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de enero de 2022. Así deberá resultar de la documentación presentada para la justificación. En dicho plazo deberán haberse materializado las actuaciones subvencionadas, sin perjuicio de que la emisión de facturas o el pago de las mismas hayan tenido lugar con posterioridad pero, en todo caso, antes de la finalización del plazo de justificación.

No serán objeto de subvención las obras comenzadas antes del 1 de enero de 2021 o las terminadas o recibidas con posterioridad al 31 de enero de 2022, sin que sea posible la prórroga de estos plazos.

SEXTA.- MODIFICACIÓN O REDUCCIÓN DEL OBJETO

Cuando por circunstancias sobrevenidas sea necesario variar la actuación a realizar respecto de la autorizada como objeto de la subvención, se comunicará dicha modificación con anterioridad al comienzo de la obra, autorizando el órgano decisivo toda modificación siempre que la variación sea acorde con el programa de



actuaciones de la Base Cuarta.

En casos extraordinarios, cuando la modificación haya sobrevenido con posterioridad al comienzo de la obra, deberá igualmente comunicarse la misma, con expresión motivada de las razones que justifican el caso extraordinario, para que el órgano decisorio autorice aquella si, a su juicio, se haya debidamente justificada y siempre que tal comunicación tenga lugar antes de la finalización del plazo de justificación.

A los efectos del párrafo anterior se entiende también por modificación el caso en que sólo pueda realizarse alguna de las actuaciones autorizadas si son varias, y el caso en que la actuación autorizada haya sido ejecutada sólo en una parte respecto de lo previsto inicialmente, siempre que a pesar de dicha modificación la obra pueda destinarse al uso o servicio público al que sirve según su naturaleza.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, serán estudiadas por el órgano instructor.

Si se aprecian errores, omisiones o deficiencias en las solicitudes, se requerirá al Ayuntamiento para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe la documentación necesaria o complementaria que corresponda, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

Estudiadas las solicitudes por el órgano instructor, se emitirá informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, por la Comisión Informativa de Cooperación Económica e Infraestructuras, que asumirá las funciones del órgano colegiado a que se refieren los artículos 22 y 24 de la Ley General de Subvenciones.

El órgano instructor, a la vista del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía; y elevará dicha propuesta al órgano concedente.

La resolución se pronunciará sobre la estimación o desestimación de las solicitudes presentadas, determinará la cuantía correspondiente a las primeras y, por razón de interés municipal, ordenará el pago anticipado de la cuantía total de la subvención a los beneficiarios, sin perjuicio del reintegro que, en su caso, pueda corresponder. En todo caso se exigirá que el Ayuntamiento respectivo esté al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de tres meses contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución se notificará a los interesados, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Para la fijación de la cuantía que corresponda a cada beneficiario se seguirán los siguientes parámetros objetivos, teniendo en cuenta que respecto de la población se estará a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2020:

- Municipios
 - Parte fija
 - Municipios de hasta 250 habitantes..... 13.400 €
 - Municipios de entre 251 y 500 habitantes..... 15.400 €
 - Municipios de entre 501 y 1.000 habitantes..... 18.400 €
 - Municipios de entre 1.001 y 5.000 habitantes..... 23.400 €
 - Municipios de entre 5.001 y 10.000 habitantes..... 28.400 €
 - Parte variable
 - 15 € por cada habitante del municipio.
 - Suplemento por Anejos. A los municipios que cuenten con Anejos se les concederá, además, el siguiente suplemento que se regirá por lo previsto en esta Base (*):
 - Municipios con menos de 600 habitantes y con 1 ó 2 anejos 9.000 €
 - Municipios con menos de 600 habitantes y con 3 ó más anejos 11.000 €
 - Municipios con más de 600 habitantes y con 1 ó 2 anejos 26.000 €
 - Municipios con más de 600 habitantes y con 3 ó más anejos 28.000 €
 - Municipios originados por agrupación de municipios: 9.000 € a cada uno de los municipios originarios de la agrupación, con excepción del que se tenga por cabecera de la misma, con





un máximo de 2.

- Entidades locales menores
 - Cuantía fija para cada Entidad Local Menor 13.400 €

*La cuantía del suplemento por Anejos deberá solicitarse de forma separada, en un nuevo Anexo I, en el que se determinen las obras a realizar y el Anejo o Anejos en que se realizará cada una. Esta solicitud dará lugar a un expediente distinto del que corresponda a la solicitud del municipio del que dependa el Anejo o Anejos.

*La cuantía del suplemento por Anejos concedido a los municipios correspondientes deberá ser invertida con carácter obligatorio en el Anejo o Anejos que de ellos dependan. Para invertir la cuantía del suplemento en el municipio del que dependa el Anejo o para invertir la parte del municipio en el Anejo, así como para cualquier otra distribución entre ambas cantidades, se requerirá la autorización del órgano concedente previa aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de que se trate justificada en motivos extraordinarios y solicitada antes de la concesión de la subvención.

*A los efectos de lo previsto en los párrafos anteriores, se considerarán como Anejos, en el caso de municipios originados por agrupación de municipios, a cada uno de los municipios originarios de la agrupación, con excepción del que se tenga por cabecera de la misma.

NOVENA.- OBLIGACIÓN DE JUSTIFICACIÓN

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a justificar la actuación subvencionada con anterioridad al 1 de marzo de 2022, sin posibilidad de prórroga.

La justificación deberá presentarse de forma telemática en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila (www.diputacionavila.es → Sede electrónica → Catálogo de trámites → Tramitación electrónica).

La justificación estará formada por la siguiente documentación:

- Si la obra se ha contratado con un tercero:
 - Anexo II.
 - Memoria final detallada del proyecto o de la actividad realizada, con indicación de los objetivos y resultados conseguidos y su evaluación y que especifique en qué se han empleado las facturas que se aportan en la justificación.
 - Balance de ingresos y gastos.
 - Justificantes de gasto mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
 - Justificación fotográfica de las obras ejecutadas objeto de la subvención, antes de comenzar y después de ejecutar la actuación.
 - Certificación final de obra y acta de recepción o certificado del Secretario Interventor de que la obra se ha finalizado en fecha determinada y que se ha destinado al uso o servicio público correspondiente. En el caso que el importe de la actuación sea igual o mayor de 40.000 euros deberá adjuntarse memoria valorada o proyecto técnico de la actuación y certificación con acta de recepción de la misma y facturas.
- Si la obra se ha ejecutado por administración:
 - Anexo III.
 - Memoria valorada o proyecto técnico de la actuación.
 - Certificado de gastos emitido por el Secretario Interventor que acredite que se ha realizado la totalidad de la inversión aprobada.
 - Informe de la Secretaría e Intervención de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
 - Justificación fotográfica de las obras ejecutadas objeto de la subvención, antes de comenzar y después de ejecutar la actuación.
 - Certificación final de obra y acta de recepción o certificado del Secretario Interventor de que la obra se ha finalizado en fecha determinada y que se ha destinado al uso o servicio público correspondiente

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN

El órgano instructor estudiará las justificaciones presentadas. Si del examen de la documentación justificativa





se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá al interesado, otorgándole un plazo de diez días, para la subsanación de las deficiencias detectadas. De igual modo se procederá si el beneficiario no ha presentado la justificación en el plazo establecido, sin perjuicio de las sanciones que en este caso puedan corresponder.

Los servicios de la Diputación podrán realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas. Los Ayuntamientos beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de la Diputación, y a las de control económico financiero que correspondan, en su caso, por la Intervención de la Diputación de Ávila.

Una vez examinadas las justificaciones presentadas podrán ser aprobadas las mismas por el órgano decisorio. En caso de no aprobarse o de no haberse presentado justificación, se elevará propuesta de reintegro al órgano concedente.

UNDÉCIMA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el que quede establecido en la Ley de Presupuestos del Estado para cada ejercicio.

La resolución que ordene el reintegro se adoptará por el órgano concedente.

DUODÉCIMA.- RÉGIMEN SANCIÓNADOR

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

DECIMOTERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la subvención deberán destinar las cantidades recibidas exclusivamente a sufragar los





gastos destinados a la realización de la inversión que haya sido autorizada inicialmente o, en su caso, tras su modificación.

Deberán también facilitar el seguimiento de la ejecución de la actuación a la Diputación, que podrá inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al cual se destina la subvención.

Quedan expresamente sometidos al control financiero fijado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

Deberán asimismo dar la adecuada publicidad a la procedencia de la subvención recibida por parte de esta Diputación Provincial.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

B.1.- Periodo medio de pago, mes de abril de 2021. Dación de cuenta (Expte. 812/2020. Dictamen 17.06.21).

Se da cuenta al Pleno de los datos correspondientes al periodo medio de pago del mes de abril de 2021, referidos a Diputación Provincial, Organismo Autónomo de Recaudación y Organismo Autónomo Fundación Cultural Santa Teresa. Dichos datos fueron conocidos previamente por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda (sesión 17 de junio).

El Pleno toma conocimiento.

B.2.- Reparos y omisiones función interventora, mayo 2021. Dación de cuenta. (Expte. 3470/2021. Dictamen E.H. 17.06.21).

Se dio cuenta al Pleno de los reparos y omisiones de función interventora correspondientes al mes de mayo de 2021. Dicho asunto ha sido conocido, previamente, por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión de 17 de junio.

El Pleno toma conocimiento.

B.3.- Informe de auditoria en relación con la gestión de las facturas electrónicas a través de la Plataforma FACE, ejercicio 2020 (Expte. 3843/2021. Dictamen 17.06.21).

Se dio cuenta al Pleno del informe de auditoria emitido por el Sr. Interventor en relación con la gestión de las facturas electrónicas, a través de la Plataforma FACE, correspondientes al ejercicio 2020. Dicho informe ha sido conocido igualmente por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión de 17 de junio.

El Pleno toma conocimiento.



B.4.- Informe del Consejo de Cuentas en relación con el análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria en la Diputación Provincial de Ávila (Dictamen 17.06.21).

Se dio cuenta al Pleno del informe del Consejo de Cuentas relativo al análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria en la Diputación Provincial de Ávila e, igualmente, de las recomendaciones efectuadas por dicho órgano, así como de las alegaciones presentadas por el Organismo Autónomo de Recaudación. Dicho informe ha sido conocido asimismo por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión de 17 de junio.

El Pleno toma conocimiento.

B.5.- EXTRACTO DE RESOLUCIONES correspondientes al mes de MAYO de 2021 (Expte. 861/2021).

Se dio cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Presidencia y Diputados Delegados de Área, dictadas entre los días 4 y 31 de mayo de 2021, números 1.173 a 1.509 ambos inclusive; para que los señores Diputados conozcan el desarrollo de la administración provincial, a los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, previsto en el artículo 22.2.a) y 46.2 Apdo. e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y que figuran en el expediente.

El Pleno toma conocimiento.

B.6.- RELACIÓN VÍCTIMAS. Periodo 25 de mayo a 22 de junio de 2021. (Expte. 107/2020. Informe 22.06.21).

Según lo acordado por el pleno corporativo, el Secretario da lectura a la relación de víctimas mortales consecuencia de la violencia de género, actualizada a 22 de junio (periodo 25 de mayo a 22 de junio de 2021), en memoria de aquéllas y como manifestación de condena y repulsa ante estos luctuosos y execrables hechos.

*Relación víctimas mortales por violencia de género.
Datos provisionales. Muertes confirmadas (25.05.2021-22.06.2021)*

Nº	Nombre	Nacionalidad	Fecha	Edad	Provincia	Denuncia previa	Continuación proceso	Menores huérfanos
15	N.C.G.	Rumana	29.05.2021	40	Guadalajara	SI	NO	NO
16	A.B.	Letona	02.06.2021	48	Girona	NO	-	NO
17	K.M.B.T.	Británica	06.06.2021	58	Madrid	NO	-	NO
18	R.C.P.	Española	03.06.2021	17	Sevilla	NO	-	SI-1
19	A.R.L.	Española	12.06.2021	36	Jaén	NO	-	NO
20	C.M.L.	Española	15.06.2021	81	Madrid	NO	-	NO

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

C) RUEGOS Y PREGUNTAS. C1).- SR. MUÑOZ GONZÁLEZ.

Sr. Muñoz González.- Recuerda que días atrás asistimos a la entrega del Premio "Florencio





Galindo" de las Artes, al que considera el mayor genio vivo de la pintura: Antonio López. Ruega se le traslade la felicitación y agradecimiento por la emotividad que transmitió a todos durante la celebración del acto.

Sr. Presidente.- Coincide plenamente con lo manifestado por el Sr. Muñoz, y manifiesta que lo que se pretende con la concesión de estos premios (*Artes "Florencio Galindo", Ciencias "Arturo Duperier" y de las Letras "Jiménez Lozano"*) es rendir homenaje a estas figuras de la cultura de esta provincia.

Por otra parte, apunta que se trasladó al galardonado la propuesta de su nombramiento como miembro de honor de la Institución Gran Duque de Alba, lo cual aceptó encantado.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS. C2).- SR. CABRERO.

Sr. Cabrero.- En relación con la moción presentada por el grupo XAv, el pasado mes de marzo: *"Solicitando que la Diputación Provincial de Ávila inste a la Junta de Castilla y León a impulsar la declaración de Bien de Interés Cultural en categoría de 'zona arqueológica' para el castro de la Mesa de Miranda y la necrópolis de La Osera, ubicados en Chamartín de la Sierra (Ávila)"*, indica que se ha comenzado el procedimiento para la declaración BIC del "Castro de Chamartín", mediante la publicación del correspondiente anuncio en BOP.

Sr. Encinar.- Apoya lo manifestado por el Sr. Cabrero, pese a que la moción presentada por su grupo no fuera secundada por el resto. Agradece el trabajo de todos los que han colaborado para que este procedimiento se inicie, en especial al Sr. Alcalde de Chamartín.

Sr. Presidente.- Traslada, igualmente, su felicitación al Alcalde de Chamartín –y Diputado Provincial-, Ángel Jiménez. El comienzo de este procedimiento pone de manifiesto la fortaleza histórica, cultural, patrimonial, gastronómica... de nuestra provincia.

Por último, felicita al Alcalde de Cebreros por la declaración, como Fiesta de Interés Nacional, del Carnaval que anualmente se celebra en este municipio de nuestra provincia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

